2014

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA 2013

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Ejercicio 2013

(OE 01/2014)

SEVILLA, JULIO 2016

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	1/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	2/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Fiscalización de Regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2013.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES 4

2.1. Objetivos 4

2.2. Alcance 4

2.3 Limitaciones al Alcance 7

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 8

3.1. Control Interno 8
3.1.1. Organización y Funcionamiento 8
3.1.2. Inmovilizado 8
3.1.3. Tesorería 8
3.1.4. Contratación 9

3.2. Legalidad 12
3.2.1. Organización y funcionamiento 12
3.2.2. Control Financiero 13
3.2.3. Contratación Pública 13
3.2.4. Personal 16
3.2.5. Financiación 19

3.3. Análisis de los Estados Financieros 25
3.3.1. Balance de situación 25
3.3.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias 32

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 33

Control Interno 33

Legalidad 33

Estados financieros 336

5. OPINIÓN 37

6. HECHOS POSTERIORES 38

7. ANEXOS 38

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE. 49

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	3/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ABREVIATURAS

ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCFADAIS	Convenio Colectivo de FADAIS
CCFASS	Convenio Colectivo de FASS
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CIBS	Consejería de Igualdad y Bienestar Social
CISPS	Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
CR	Centros Residenciales
CRD	Centros Residenciales Personas Discapacitadas
CRM	Centros Residenciales Personas Mayores
DDPP	Delegaciones Provinciales de la Consejería de adscripción
FADAIS	Fundación Andaluza de Drogodependencia e Incorporación Social
FASS	Fundación Andaluza de Servicios Sociales
FLA	Fondo de Liquidez Autónomo
IAM	Instituto Andaluz de la Mujer
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
JA	Junta de Andalucía
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
OPP	Obligaciones Pendientes de Pago
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PEC	Presupuesto de Explotación y Capital
PEPSA	Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía
PGCP	Plan General de Contabilidad de las Agencias Públicas Empresariales
RF	Programa de Respiro Familiar en centros residenciales
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SSCC	Servicios Centrales
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
SAAD	Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía
SAP	Sistemas, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos
UED	Unidad de Estancia Diurna
UEDFS	Programa de Fines de Semana en Unidades de Estancia Diurna

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	4/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2014 un informe de regularidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, referido al ejercicio 2013.

2 La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (en adelante Ley 1/2011), crea con la denominación de «Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía» (ASSDA), una agencia pública empresarial en los términos previstos en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).

3 Por Decreto 101/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos de la Agencia. En virtud de lo establecido en el art. 19 de la Ley 1/2011 y en el citado Decreto, se procede a la extinción de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS) y la Fundación para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS) y a la subrogación, por parte de ASSDA, de las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que eran titulares las extintas fundaciones. Asimismo, ASSDA asume la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar social, en el ejercicio de las funciones que aquella tiene atribuidas.

4 Durante el ejercicio 2013, ASSDA estuvo adscrita a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (CIBS), si bien, tras la publicación del Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, ésta se configura como la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (CISPS).

Mediante el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la CISPS, la Agencia queda adscrita a la misma.

5 El inicio del ejercicio efectivo de las competencias y funciones atribuidas, hasta entonces llevadas a cabo por FASS y FADAIS, así como el cierre de las cuentas y la integración del personal procedente de las fundaciones tuvo lugar el 30 de abril de 2011, fecha de la entrada en vigor de sus Estatutos.

Al respecto, hay que señalar que la configuración en el Presupuesto propio de la Agencia de los programas encuadrados dentro del ámbito de la Dependencia en Andalucía, como son el de Atención Residencial, las Prestaciones Económicas, el Servicio de Ayuda a Domicilio y el Refuerzo de la Dependencia, no se produjo hasta la aprobación de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

6 Los fines generales para los que se crea la Agencia son:

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	5/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía (SAAD)[1].

b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que estas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.

c) La atención a la drogodependencia y adicciones, y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

7 De acuerdo con estos fines, los Estatutos le confieren a ASSDA, las competencias, funciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

ASSDA tiene atribuida la planificación, ordenación, coordinación, dirección y la gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarias para la valoración, promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia.

Para ello, se le asigna las competencias, entre otras, de la elaboración y seguimiento de los Programas Individuales de Atención, que contienen el reconocimiento de la situación de dependencia con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como la acreditación, el control y la revisión de la calidad en la atención de los centros y de las entidades prestadoras del servicio de ayuda a domicilio.

En concreto, los servicios especializados dirigidos a personas mayores y/o discapacitadas se plasman en la concertación de plazas en centros ajenos y propios para Atención Residencial y para las Unidades de Estancia Diurna (UED), en la asignación de prestaciones económicas, en el Servicio Andaluz de Teleasistencia, el de Ayuda a Domicilio, la Tarjeta 65, etc.

Excepto la concertación de las plazas en centros residenciales y el servicio de ayuda a domicilio, que provienen de la Consejería de adscripción, el resto de los citados servicios se gestionaba por la extinta FASS[2].

Las competencias y funciones en materia de atención social a las personas, a las familias y de protección a la infancia se dirigen, entre otras, a la organización y gestión de proyectos de atención social, puesta en marcha de modelos de gestión de calidad en los servicios sociales, el fomento de acciones de patrocinio, gestión de acciones solidarias o de servicios sociales financiadas por entidades públicas o privadas y a la cooperación en el desarrollo de programas asistenciales.

El desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción de la calidad de vida de los menores que, durante el año 2013, consistía en la gestión del Observatorio de la Infancia en Andalucía y la mediación intercultural para menores procedentes de la inmigración. Este programa, traspasado de FASS, desaparece en el año 2014.
Las funciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los colectivos excluidos y de

[1] Sistema que pone en funcionamiento y gestiona las prestaciones establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
[2] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	6/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

las personas afectadas por las drogodependencias y las adicciones, las asume ASSDA de la extinta FADAIS y comportan, principalmente, el funcionamiento de seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas, así como el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes en Andalucía (PEPSA), de 40 plazas, que se desarrolla en el hospital Virgen de las Nieves de Granada.

8 La Agencia se estructura en los siguientes órganos:

Órganos de gobierno: La Presidencia, Vicepresidencia y el Consejo Rector
Órgano de dirección: La Dirección-Gerencia
Órgano de control: La Comisión de Control
Órgano consultivo: El Comité Consultivo

9 A la Agencia le asisten tres órganos de participación institucional: el Consejo Andaluz de Personas Mayores, el de Atención a las Personas con Discapacidad y el Consejo Asesor sobre Drogodependencias. Sus funciones son las de informar, asesorar y formular propuestas sobre materias que resulten de especial interés para el desarrollo de las funciones que competen a la misma.

10 Por resolución del Director Gerente, de 29 de diciembre de 2011, se establece provisionalmente la estructura organizativa de los servicios centrales y territoriales de la Agencia.

Los servicios centrales se configuran en tres áreas dependientes de la Gerencia: la de Dependencia y Autonomía, el área de Drogodependencias e Inclusión y la Secretaria General (**Anexo 1**).

11 La estructura territorial de la Agencia está conformada por los Servicios de Valoración de la Dependencia[3], integrados en las DDPP. Los procesos y tareas que son realizados por los Delegaciones Territoriales de ASSDA se dirigen, principalmente, a la elaboración y seguimiento de los Programas Individuales de Atención[4], que contienen el reconocimiento de la situación de dependencia con determinación de los servicios y prestaciones que correspondan a las personas beneficiarias, así como su seguimiento y revisión[5].

Para ello, conforme a la normativa aplicable[6], el ejercicio de estas actuaciones que comportan potestades administrativas, son desempeñadas por personal funcionario de la Consejería de adscripción, adscrito funcionalmente a la Agencia. La adscripción tuvo lugar mediante la configuración de la relación de puestos de trabajo de la CIBS, aprobada en la Orden de 5 de julio de 2011.

A 31 de diciembre de 2013, el número de puestos de personal funcionario adscritos a la Agencia asciende a 602.

[3] En este servicio se integraron las Unidades de Apoyo de Administrativo de la FASS.
[4] De conformidad con el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD.
[5] Punto modificado por la alegación presentada.
[6] Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LAJA y en la disposición adicional sexta de la Ley 1/2011.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	7/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

2.1. Objetivos

12 Los objetivos generales fijados para la presente fiscalización son los siguientes:

-Control Interno: Concluir sobre las normas y procedimientos de control interno establecidos por la dirección de la entidad, así como los de general aplicación, para la salvaguarda y control de sus activos.

-Legalidad: Opinar sobre el correcto cumplimiento de la legalidad aplicable a la actividad desarrollada por la Agencia relativa al ejercicio fiscalizado.

-Económico-financiero: Opinar si las cuentas anuales, referidas al ejercicio 2013, expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad correspondiente a 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.2. Alcance

13 Los procedimientos de auditoría aplicados para lograr los objetivos descritos se han dirigido a la comprobación de:

- El cumplimiento de la normativa aplicable, en concreto sobre la contratación pública, laboral, fiscal y sobre las Leyes de Presupuesto en lo referente, tanto a materia retributiva y de provisión del personal, como a la dotación y ejecución de los créditos destinados a la financiación.
- La estructura organizativa y administrativa, la composición de la plantilla y el control general existente en la Agencia, al objeto de evaluar su adaptación a la nueva regulación jurídica de la entidad.
- Los diferentes contratos vigentes y la evaluación del sistema de registro y control de los mismos.
- El cumplimiento de los términos acordados en los conciertos para la gestión de las plazas de mayores y discapacitados, y sobre la correcta liquidación, justificación y contabilización del gasto.
- La correcta contabilización, aplicación y destino de todos los fondos recibidos, procedentes tanto del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (CAA) como de la gestión de su patrimonio.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan General de Contabilidad (PGC) aplicable, respecto a la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales.
- La propiedad, verificación física, valoración, cobertura de seguros y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	8/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

- El tratamiento contable que se ha dado a las operaciones de adscripción de bienes inmuebles.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Los procedimientos, contables y de control, mantenidos en la gestión de los fondos de la Tesorería.
- La integridad de los pasivos de la empresa, su correcto registro y clasificación.

14 En una comprobación inicial de los fondos públicos recibidos por la Agencia, se detectaron diferencias significativas en algunos importes con origen en años anteriores a la creación de la Agencia e inherentes al traspaso de competencias desde la Consejería y a la subrogación de los derechos de las extintas fundaciones. Esto supuso ampliar el alcance del análisis a ejercicios anteriores a 2013, a fin de comprobar si se depuraron los saldos con carácter previo a su traspaso.

Por tanto, los trabajos realizados sobre una muestra, seleccionada con criterio subjetivo, de 33 expedientes (un 65% de los 51 expedientes de los ejercicios 2013 y 2012), comprenden la revisión, entre otros, de los documentos que integran los expedientes de gasto que financian los Presupuestos de explotación y de capital (PEC) de la Agencia, en las sedes de los diferentes agentes financiadores y la verificación de la razonabilidad de los saldos a favor de ASSDA reflejados en la contabilidad de Junta de Andalucía (JA).

15 En relación con el área de personal, teniendo en cuenta la heterogeneidad en la regulación de la plantilla, para la concreción de los elementos que componen la muestra, se ha clasificado a todos los trabajadores, de forma estratificada, en cuatro grupos. El resultado ha sido el siguiente:

	Nº MÁXIMO de EFECTIVOS en 2013	MUESTRA	% MUESTRA
Personal Laboral FASS	1.162	24	2%
Personal laboral FADAIS	247	11	4%
Personal Directivo	20	10	50%
Personal laboral Temporal	177	2	1%
TOTAL	**1.606**	**47**	**3%**

Fuente: CCA **Cuadro nº 1**

Con la muestra se ha evaluado si la selección de personal se ha realizado de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, mérito y capacidad, la dependencia contractual de los trabajadores, la exactitud de sus retribuciones, la adecuada composición de sus expedientes y la contabilización y pago de las nóminas.

16 El gasto del personal funcionario adscrito a la Agencia es asumido por la CISPS. ASSDA únicamente abona los gastos derivados de las indemnizaciones por razón de servicio[7].

Al objeto de analizar la justificación y exactitud de estos gastos, se ha seleccionado de forma aleatoria, la siguiente muestra:

[7] Con base en lo establecido en el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la misma y al Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	9/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

FUNCIONARIOS	PERCEPTORES DIETAS	IMPORTE DEVENGADO	MUESTRA PERCEPTORES	IMPORTE MUESTRA
602	238	131.627	15	34.667

Fuente: CCA **Cuadro nº 2**

17 El análisis de la contratos vigentes en el ejercicio 2013 se ha llevado a cabo distinguiendo, por un lado, las diferentes figuras utilizadas para la concertación de las plazas de mayores y discapacitados y, por el otro lado, la contratación para los programas derivados del SAAD (teleasistencia, tarjeta 65, etc.) y para los servicios generales de la propia Agencia.

Las muestras de expedientes se han seleccionado de forma aleatoria, siempre que el volumen de población así lo ha permitido. Cuando el total de expedientes era reducido o existía una amplia variedad en la tipología de los expedientes (naturaleza del gasto, forma jurídica, entidad suscriptora, etc.) se han aplicado criterios subjetivos de selección, para asegurar obtener una representación de los distintos elementos.

18 Para determinar la muestra de los conciertos vigentes, se ha agrupado la información en función de los diferentes negocios jurídicos suscritos y de la entidad que los ha tramitado:

	Convenio	Contrato	Concesión Administrativa	TOTAL
ASSDA	20	33	5	58
CIBS/CISPS	1	11	10	22
DDPP Consejería	112	503	0	615
FASS	810	0	15	825
TOTAL	**943**	**547**	**30**	**1.520**

Fuente: CCA **Cuadro nº 3**[8]

De los 40 expedientes revisados (un 2,6% del total), se ha utilizado el muestreo aleatorio simple para seleccionar los contratos de las DDPP (14 expedientes) y los convenios de FASS (14 expedientes).

19 Durante el año 2013, hay 38 contratos relacionados con servicios generales, que alcanzan un importe total de 24.392.794 €. Dado que el número de expedientes es bajo, se han seleccionado nueve contratos que suman 18.679.162 €, para que resultasen representativos atendiendo a la naturaleza del gasto y procedimientos de adjudicación.

Respecto a la contratación para gastos menores se seleccionó, con criterios subjetivos, una muestra de 24 expedientes sobre una población de 245 contratos.

20 Los servicios y prestaciones sociales (en su mayoría corresponden a los diferentes programas derivados del SAAD) que la Agencia financia, ascienden a 793.248.255 €. De estos gastos, que se recogen en diferentes subcuentas clasificadas por su naturaleza y origen de los mismos, se ha realizado una selección, mediante el procedimiento de acumulado monetario al objeto de verificar el soporte de la deuda contabilizada en la Agencia.

[8] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	10/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Los saldos que se corresponden con los gastos para la financiación de las plazas concertadas de los diversos programas de atención residencial de Mayores y Discapacitados se analizan en el Área de Contratación.

De las prestaciones económicas o ayudas a particulares se han analizado los meses de septiembre y noviembre (un 15% del total del saldo) y de las ayudas a domicilio se han revisado los expedientes correspondientes a los ayuntamientos de Granada y Jaén (el 28% del saldo).

El análisis se ha dirigido a comprobar los procedimientos que ASSDA tiene establecidos en relación con la gestión económica, sin que se hayan realizado pruebas de cumplimiento sobre el procedimiento del reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAAD[9].

21 El ámbito temporal del informe se circunscribe al ejercicio 2013, así como a aquellos hechos anteriores y/o posteriores que haya sido necesario analizar, porque afecten de forma significativa a los estados financieros de la Agencia del citado ejercicio.

22 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, y se han efectuado todas aquellas pruebas y aplicado los procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

Los trabajos de campo, que concluyeron en 29 de mayo de 2015, se han realizado, mayoritariamente, en la sede de la entidad analizada. Para el área de contratación se han girado visitas, a siete de las ocho Delegaciones Territoriales de ASSDA.

23 La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

2.3. Limitaciones al Alcance

24 Entre los procedimientos de fiscalización, está prevista la revisión de los expedientes de gasto que conformaban la financiación pública de los presupuestos de explotación y de capital de la entidad **(§14)**. ASSDA mantiene unos derechos pendientes de cobro derivados de unas subvenciones concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en los años 2007 y 2008, por un total de 132.588€[10].

El SAE no ha respondido a los requerimientos para designar interlocutor y preparar los expedientes de las citadas subvenciones, para su revisión. Esto ha supuesto una limitación al alcance de los trabajos, ya que no se ha podido verificar la adecuada tramitación, formalización y contabilización de dichos gastos y su correspondencia con los derechos de cobro de la Agencia.

[9] Esta materia esta analizada en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía "*Análisis del programa presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad".* El alcance está referido a expedientes de beneficiarios que a 31 de diciembre de 2012 tenían reconocido el Programa Individual Atención y estaban recibiendo la prestación de un servicio y/o prestación económica.

[10] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	11/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

25 Con fecha 1 de abril de 2013 se emite Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se adscriben a la Agencia los bienes procedentes de la disolución de las fundaciones y del traspaso de competencias de la Consejería de adscripción. Entre los activos que se adscriben se encuentran diferentes inmuebles sin valorar (cuatro procedentes de FASS, cinco de FADAIS y 21 de la JA) que no figuran en el inmovilizado de la Agencia **(§ 94-96 y cuadro nº 17)**.

No se puede proponer el correspondiente ajuste, ya que no consta en la Memoria ni se ha aportado documentación que incluya la cuantía por la que deberían activarse dichos bienes.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Control Interno

3.1.1. Organización y Funcionamiento

26 A ASSDA le son aplicables las normas y procedimientos de gestión, y el control interno establecidos para este tipo de entidades. Sus actividades se rigen por la normativa de desarrollo de cada prestación de servicio, complementada con distintas comunicaciones e instrucciones internas sobre aspectos concretos de gestión y con diversas aplicaciones informáticas ajustadas a su operativa, como por ejemplo las utilizadas en el ámbito de la Autonomía y Dependencia de Andalucía.

Pero, la Agencia no dispone de un documento que contenga una planificación sobre los aspectos organizativos y que especifique los procedimientos que se llevan a cabo a fin de garantizar las funciones encomendadas.

27 Aunque la Agencia ha aprobado una estructura administrativa con carácter provisional a fin de que propiciase su funcionamiento en un periodo transitorio **(§10)**, no se ha formalizado una configuración definitiva, que permita identificar el número de puestos de trabajo existentes y las funciones a desempeñar por cada uno.

3.1.2. Inmovilizado

28 [11]

3.1.3. Tesorería

29 La Agencia mantiene sus fondos de tesorería en 13 cuentas corrientes que, al cierre del ejercicio objeto de fiscalización, suman un total de 1.849.273€[12].

30 [13]

[11] Punto eliminado por la alegación presentada.
[12] Punto modificado por la alegación presentada.
[13] Punto eliminado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	12/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

31 Además, dispone de 18 cajas autorizadas distribuidas en las Comunidades Terapéuticas y en las Delegaciones Territoriales. Su saldo al final del ejercicio 2013 asciende a 7.944 €.

Aunque los servicios en las Comunidades Terapéuticas se prestan con medios propios y se gestionan de forma centralizada, estos centros disponen de unas cajas para el pago, mediante el sistema de anticipos, para operaciones de menor cuantía y no previstas.

Durante el año 2013, no había un procedimiento unificado para la gestión de estas cajas, sino que se aplicaba el previsto en cada una de las extintas fundaciones y en las DDPP **(§148)**.

3.1.4. Contratación

32 La actividad contractual se caracteriza por el volumen, derivado de la asunción de las competencias traspasadas a la Agencia por las diferentes entidades. Concretamente, la Agencia se hizo cargo de las siguientes competencias que conllevan una gestión contractual:

-La concertación de plazas para la Atención Residencial y Unidades de Estancia Diurna en centros propios y ajenos, los programa de Respiro Familiar y de Fines de Semana y las Viviendas de Apoyo al Tratamiento. Excepto la concertación de las plazas de Atención Residencial, que son competencias traspasadas de la Consejería, el resto de servicios eran gestionados por la FASS[14].

-El funcionamiento de las comunidades terapéuticas, lo asumió de FADAIS.

-Teleasistencia, Comedores y Tarjeta 65, competencias de la Consejería, que gestionaba FASS.

33 En relación con la concertación de plazas, hay que señalar la falta de conexión en la información facilitada por la Jefatura de la Oficina Jurídica y de Contratación, a la que le corresponde tramitar los contratos relacionados con la concertación y la de la Jefatura de Centros, responsable de la gestión de los conciertos de plazas en los diferentes centros.

La relación suministrada por la Oficina Jurídica no incluye los convenios suscritos por FASS, la mayoría de las concesiones administrativas, los conciertos de plazas residenciales procedentes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)[15] y, al menos, 129 contratos para Atención Residencial, gestionados por la Consejería.

34 El cuadro siguiente muestra los conciertos vigentes en el ejercicio 2013, derivados de los programas sociales para personas mayores y/o discapacitados, así como la capacidad de ocupación concertada de estos Centros.

[14] Punto modificado por la alegación presentada.

[15] Desde el año 2012 la acción concertada de las plazas residenciales gestionadas por el IMSERSO es una competencia transferida a la CAA. Para la gestión y financiación de los 508 usuarios ingresados en 2013, hay suscritos 22 conciertos, formalizados mediante convenio o contratos negociados sin publicidad, cuyas plazas son nominativas y se amortizan (sin rotación) cuando el residente fallece.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	13/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

€

PROGRAMA	Nº CONCIERTOS	Nº PLAZAS	IMPORTE
Centros Residenciales	661	24.084	346.324.645
Respiro Familiar	122	575	5.348.606
Viviendas Apoyo Tratam.	3	26	(*)
Unidad Estancia Diurna	651	16.435	84.586.276
Fin de Semana	83	1.472	2.816.785
TOTAL	**1.520**	**42.592**	**439.076.312**

Fuente: CCA
(*) Importe incluido en Centros Residenciales

Cuadro nº 4[16]

35 La concertación de las plazas en **Centros Residenciales (CR)** había sido competencia de la CIBS.

-Respiro Familiar (RF). Es otra modalidad de plaza residencial concertada, que surge en 2002 con el Plan de Apoyo a las Familias, con base en un Convenio Marco de la CIBS y FASS. Su concertación se formalizaba mediante Convenios específicos entre FASS y las entidades prestadoras del servicio.

-Viviendas de Apoyo al Tratamiento. La tramitación de los tres contratos vigentes, se realizó por la CIBS.

-Unidades de Estancia Diurna (UED) y **Fin de Semana (UEDFS).** De ambos programas, existen 734 conciertos vigentes formalizados por FASS, ASSDA y la Consejería de adscripción[17].

Estos programas incluyen prestaciones dirigidas a Mayores, Discapacitados, Discapacitados con Terapia Ocupacional. La prestación del **UEDFS** se realiza por los mismos centros de estancia diurna que amplían sus servicios a festivos y fines de semana.

36 Tal y como señala el punto anterior, hasta el ejercicio 2012, la tramitación y la gestión concertada estaba descentralizada.

Hay que destacar que el 90% de los conciertos vigentes en el 2013, derivan de la subrogación y del traspaso de competencias de las diferentes entidades suscriptoras, lo que origina una falta de homogeneidad en los procedimientos y criterios aplicados, tanto en la tramitación como en la gestión del servicio[18].

37 Se ha constatado que los conciertos suscritos por la Agencia subsanan ciertas deficiencias de las observadas en los conciertos traspasados, como por ejemplo: se emplea el contrato para entidades privadas y el convenio para las públicas, se suscriben los conciertos con los titulares de los centros y no con las entidades que prestan el servicio, se homogeniza la duración o vigencia de los mismos y se firma un único concierto con cada tercero (aunque incluya diferente tipología de plazas).

[16] Cuadro modificado por la alegación presentada.
[17] Punto modificado por la alegación presentada.
[18] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	14/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

38 En general, el procedimiento seguido para la liquidación, verificación y contabilización de los gastos derivados de los diferentes programas es uniforme. Es decir, los servicios territoriales contabilizan los gastos[19] en SAP, con base en unas liquidaciones informatizadas, que cumplimentan los propios centros (altas, bajas, coste del servicio, copago del usuario y por diferencia importe a liquidar por la Agencia) y se supervisa en los SSCC de la Agencia. No obstante existen excepciones a este procedimiento, cuando no están informatizadas las liquidaciones, como es el caso de las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, las UEDFS para discapacitados, los contratos suscritos por ASSDA para UED y las relativas a CR y UED propios, ya que se emiten facturas y el gasto se contabiliza en SSCC.

Otra excepción está relacionada con el procedimiento de pago. En los conciertos para la Atención Residencial se anticipa, a mes vencido, el 70% del coste total de las plazas (siempre con el límite máximo de financiación del 80%) de las liquidaciones presentadas, procediéndose a la regularización anual en marzo **(§149)**. Las plazas de RF y UED (incluido el programa de UEDFS) se pagan a mes vencido y la Agencia financia hasta el 100% del coste de la plaza, en función de la aportación del usuario. En las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, ASSDA financia el coste íntegro de la plaza y el pago es a mes vencido.

39 Respecto a la contratación ordinaria de los servicios generales, no coincide la información sobre arrendamientos operativos del registro facilitado por la Jefatura de la Oficina Jurídica y de Contratación con la recogida en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2013.

40 Por otro lado, existe una diferencia entre la información facilitada para esta auditoría y la rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía[20] (CCA) en relación a los expedientes de contratos menores. Concretamente, mientras que la primera incluye al menos 94 expedientes de más de 3.000€ con factura en 2013, en la rendida a la CCA sólo se registran 60. También, constan expedientes cuyo código se incluye en ambas informaciones, pero los datos no son coincidentes en todos o algunos de los campos requeridos (objeto del contrato, importe, tercero o proveedor, etc.)[21].

41 [22]

42 Con carácter general no se forma un expediente completo con la documentación relativa al gasto menor. La Jefatura proponente archiva y custodia la documentación generada durante su tramitación y la Jefatura Económico-Financiera la correspondiente a su ejecución. Esto ha supuesto que en los 24 expedientes revisados[23], no conste la siguiente documentación:

[19] Todos los conciertos se formalizan con el mismo coste/plaza.
[20] En virtud de la Resolución de 28 de junio de 2012, que aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la CCA de la información sobre la contratación del sector público andaluz.
[21] Punto modificado por la alegación presentada.
[22] Punto eliminado por la alegación presentada.
[23] El alcance de la muestra se describe en el **punto 19**.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	15/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

-En 15 expedientes faltan las facturas justificativas de su ejecución.
-En tres gastos relacionados con las TIC[24], no constan el Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Política Digital, conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2012.
-En tres contratos de pólizas de seguros no se incluye el Informe previo de la Dirección General de Patrimonio, en virtud del art. 14.1 h) del Decreto 156/2010, de 12 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3.2. Legalidad

3.2.1. Organización y funcionamiento

43 Atendiendo a las previsiones contenidas en los arts. 50, 56 y 58 de la LAJA y el art. 30 de los Estatutos, las funciones y actuaciones que se le atribuyen a la Agencia han de estar planificadas en un plan inicial de actuación y los planes plurianuales de gestión[25] que lo desarrollan. A la fecha de la finalización de los trabajos de campo, la Agencia no dispone de los citados documentos.

44 Este hecho junto a los aspectos que se describen en los siguientes puntos, ha ocasionado que se cuestione si se ha producido el traspaso efectivo de determinadas competencias de la Consejería de adscripción, que a su vez, se señalan como funciones propias de la entidad, según los Estatutos.

45 Así, resulta destacable que la gestión de los centros propios de la JA para la Atención Residencial y Estancia Diurna haya sido traspasada a la Agencia, la cual concierta mediante concesiones administrativas sin canon, mientras que la Consejería de adscripción se ha reservado la gestión de algunos centros de su titularidad, en los que el servicio se presta con medios propios (personal laboral). Según información facilitada por la Agencia en esta situación hay unas 2.000 plazas en 15 centros residenciales y dos centros para estancia diurna, además de dos Comunidades Terapéuticas con 47 plazas[26].

46 En el año 2013, la competencia para la adjudicación de las plazas en centros residenciales y de estancia diurna (incluida el programa de "*Fin de Semana*") corresponde a ASSDA[27], pero las de Respiro Familiar siguen siendo competencia de las DDPP, aún cuando es la Agencia la que tramita y gestiona los conciertos derivados de dicho programa.

[24] En virtud de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se consideran bienes TIC la gestión de aplicaciones informáticas, licencias de uso, fotocopiadoras e impresoras, tanto en propiedad como en régimen de arrendamiento.
[25] En el art. 30 de los Estatutos se establece la necesidad de aprobar un Plan Inicial de Actuación que, con un plazo de vigencia de cuatro años, definiera los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar. Asimismo, en el marco de las previsiones plurianuales, han de elaborarse los Planes de Acciones anuales, que concretan las líneas de actuación y programas específicos a desarrollar en el periodo.
[26] Punto modificado por la alegación presentada.
[27] Competencia traspasada de la Consejería de adscripción y derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Dependencia).

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	16/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

47 Aunque, el art. 9 de los Estatutos establece entre sus competencias la acreditación[28] de los centros concertados, la de discapacitados es gestionada por las DDPP.

48 El art. 10.1 de los Estatutos establece que "*la Agencia desarrollará las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias con sus órganos y los recursos humanos y financieros propios y aquellos que le sean adscritos, así como por las demás formas previstas en el ordenamiento jurídico".*

Pero el apartado 3 del mismo art. establece que "*excepcionalmente, podrá desarrollar sus actividades mediante convenios, encomiendas de gestión o contratos con sujetos públicos o privados*".

Esto contrasta con la gestión ordinaria que ASSDA lleva a cabo, ya que las plazas de atención residencial y las de estancia diurna se conciertan mediante convenios y contratos con terceros. Incluso los centros propios, excepto las Comunidades Terapéuticas, tienen externalizada la gestión y se explotan por terceros, con base en los contratos de concesión administrativa.

3.2.2. Control Financiero

49 La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), a la fecha de finalización de los trabajos de campo, no ha emitido informes de control financiero de la Agencia aun cuando, conforme al art. 41 de sus Estatutos, está sujeta al control financiero permanente.

50 Únicamente se ejerce, con carácter previo, el control financiero de las resoluciones de aprobación y revisión de las prestaciones y servicios derivados del SAAD**,** tal y como se establece en los Estatutos.

3.2.3. Contratación Pública

Contratos para servicios generales

51 De la relación de contratos menores[29] aportada destacan los del siguiente cuadro, en los que se observa una concatenación de contratos formalizados, a veces con el mismo tercero, cuya periodicidad no se justifica y consiguiendo que sus importes no superen el límite establecido que obligaría a la aplicación de otros procedimientos de adjudicación más complejos.

Estos hechos podrían ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP), y no cumplir con los principios básicos de la contratación pública.

[28] La necesidad de la acreditación se establece por la Orden de 1 de julio de 1997 de la CIBS, que para mayores se modificó con la Orden de 5 de noviembre de 2007.
[29] El alcance de la muestra se describe en el **punto 20**.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	17/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Provincia	Descripción	Importe (€)	Vigencia	Proveedor
OBJETO DEL CONTRATO: LIMPIEZA DE SEDES				
Jaén	Edificio Paseo de la Estación nº 19	17.784	16/6/12 a 31/3/13	FISSA JAEN G.I.S., S.A.
		15.000	1/4/13 a 30/11/13	FISSA JAEN G.I.S., S.A.
		11.250	1/12/12 a 31/5/14	FISSA JAEN G.I.S., S.A.
Sevilla	Edificio C/ Pagés del Corro nº 90	5.210	1/3/13 a 14/4/13	ISS FACILITY SERVICES, S.A.
		17.247	15/4/13 a 31 /8/13	ISS FACILITY SERVICES, S.A.
		17.995	1/9/13 a a31/1/14	**(*)**
	Edificio Kansas City nº 9 y Residencial Las Góndolas	17.010	1/3/13 a 14/4/13	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.
		17.343	15/4/13 a 14/7/13	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.
		17.990	15/7/13 a 6/10/13	PROAZIMUT, S.L.
		17.979	7/10/13 a 7/1/14	PROAZIMUT, S.A.
		17.750	8/1/14 a 31/3/14	PROAZIMUT, S.A.
	Edificio Tigesa Avenida de Hytasa nº 10	17.820	15/4/13 a 10/7/13	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA, S.L.
		14.190	11/7/13 a 10/9/13	PROAZIMUT, S.L.
OBJETO DEL CONTRATO: VIGILANCIA DE EDIFICIOS				
Granada	Edificio Marqués de la Ensenada	17.812	1/8/12 a 31/7/13	**(*)**
Sevilla	Edificio Tigesa Avenida de Hytasa nº 10	17.927	1/8/13 a 15/5/14	SOS VIGILANCIA
		11.000	1/8/12 a 31/3/13	**(*)**
		16.895	1/4/13 a 31/7/13	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A.
	Edificio C/Pagés del Corro nº 90	11.403	1/4/13 a 31/7/13	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A.
		15.309	1/8/13 a 31/1/14	VIGILANCIA INTEGRADA, S.A.

Fuente: Relación de contratos menores de 2013 **Cuadro nº 6**

(*): No consta información en la relación de contratos menores de 2013.

Concertación de plazas

52 Para la concertación de las plazas para mayores y discapacitados en Centros Residenciales (incluida la modalidad de "*Respiro Familiar*"), ASSDA mantiene vigentes en el ejercicio 2013, 241 convenios, 535 contratos y siete concesiones administrativas (**cuadros nº 3 y 4**).

Las plazas concertadas en las tres Viviendas de Apoyo al Tratamiento se formalizaron en contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, mientras que para los centros de Estancia Diurna (incluida la modalidad de *"Fin de Semana*") hay 12 contratos, 702 convenios y 20 concesiones administrativas vigentes, suscritos por FASS, ASSDA, DDPP y por la Secretaría General Técnica de la Consejería[30].

53 Del análisis a los expedientes seleccionados[31], el primer aspecto a señalar es que no existe criterio que justifique la utilización de diferentes figuras jurídicas para la formalización de los conciertos.

[30] Punto modificado por la alegación presentada.
[31] El alcance de la muestra se describe en los **puntos 18 y 20**.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	18/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Hasta la aprobación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que establecía la necesidad de que los conciertos con entidades privadas se han de formalizar mediante contrato, la mayoría de las concertaciones se formalizaban en convenios. A pesar de lo preceptuado, de los expedientes revisados solo tres convenios se rescinden en el año 2011, para posteriormente, suscribir contratos de gestión de servicio público.

54 El segundo aspecto es que la normativa que regula los procedimientos de las diferentes prestaciones resulta desactualizada y, para determinados aspectos, no ha sido complementada, tal y como se expone en los siguientes puntos.

55 Para las reservas de las plazas de todas las prestaciones, ASSDA ha de financiar el 60% del coste total **(§149)**. Durante el ejercicio fiscalizado, en los conciertos de las UED para mayores y discapacitados se establece que el plazo máximo de reserva de las plazas es de dos meses y para centros residenciales de discapacitados se determina un plazo máximo de un mes.

En los conciertos de los centros residenciales para mayores, regulados mediante la Orden de la CIBS de 30 de agosto de 1996, no existe límite temporal para el pago en concepto de reserva de vacantes.

56 No hay procedimiento uniforme para el cálculo y la revisión de la capacidad económica del usuario, con el fin de determinar su aportación en el servicio que se presta, aún cuando, para la concertación de los centros de Atención Residencial y UED[32], existe una normativa que regula el método de cuantificación de estos ingresos y una Instrucción de 2003 que fija ciertos criterios aplicables a estos conciertos y, además, a los de Respiro Familiar.

Este hecho ha provocado que la bonificación de ASSDA difiera partiendo de una misma situación en función de las provincias o del criterio que aplique el personal que realiza esa gestión. Por ejemplo, en las UED de Mayores, mientras en un convenio de Huelva se computan los ingresos brutos de la unidad familiar, en una concesión administrativa de Córdoba se consideran los ingresos líquidos de la unidad familiar.

57 La figura de la concesión administrativa se emplea para la gestión de los servicio en los centros propios. No consta regulación o instrucción para la aplicación de descuentos en el precio de la plaza, lo que ha ocasionado que en algunos centros se apliquen estas reducciones y, con diferentes porcentajes, y en otros no. De hecho, se ha detectado la aplicación de un descuento del 10,5% en los expedientes tramitados por ASSDA[33], mientras que en los de la Consejería de adscripción se aplica una reducción del 3,6% y en los de FASS no se aplica descuento alguno[34].

58 Aunque a partir de la Ley de Dependencia los centros de UED deben permanecer abiertos los 12 meses, en cuatro conciertos revisados no se aplica esta previsión y cierran un mes por vacaciones. Hay centros en los que, si los usuarios dan su conformidad, se permite el cierre por vacaciones, sin que el concierto establezca esta posibilidad ni consten comunicaciones e instrucciones internas que contenga el protocolo de autorización.

[32] Para discapacitados, en la Orden de 5 de mayo de 2009 y, para mayores, en la Orden de 17 de abril de 1990.
[33] Al no existir canon, en la licitación se establece un coste de las plazas inferior al previsto en la normativa (% de descuento). Además, la mejoría de la oferta económica constituye uno de los criterios de adjudicación.
[34] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	19/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

59 No se ha establecido un plazo máximo para que un centro permanezca sin la acreditación definitiva, lo que origina que algunos centros continúen funcionando durante años con la acreditación caducada o con un informe desfavorable o provisional.

60 En relación con la documentación incluida en los expedientes de contratación revisados, hay que señalar que:

-En los pliegos de cláusulas administrativas particulares no existe homogeneidad en los requisitos exigidos al tercero para acreditar no incurrir en incompatibilidad, estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social, tener solvencia económica, etc. Además, en un 20% (ocho de 40) no se presentan los distintos documentos que acreditan cada circunstancia, y lo único que se aporta es una declaración responsable.

-En un 48% (19 de 40) de los expedientes revisados falta información sobre la inscripción en el Registro de centros y la autorización de funcionamiento y acreditación definitiva.

3.2.4. Personal

61 La totalidad de efectivos que, como máximo, han trabajado en la Agencia en el ejercicio 2013, considerando las altas y bajas, se clasifican en tres grupos diferenciados, atendiendo a su procedencia y por la regulación de sus relaciones laborales:

TIPO CONTRATO	CONVENIO FASS	CONVENIO FADAIS	SIN CONVENIO	TOTAL EFECTIVOS durante 2013	% TOTAL
Indefinido	492	140	20	**652**	41%
Indefinido (Resol. Judicial)	10	2		**12**	1%
Obra o servicio	660	69	177	**906**	56%
Eventual	0	21		**21**	1%
Interinidad	0	15		**15**	1%
TOTAL	**1.162**	**247**	**197**	**1.606**	**100%**

Fuente: CCA **Cuadro nº 7**

62 A 31 de Diciembre de 2013, la plantilla es de 1.491 profesionales[35]. En ese ejercicio se han producido 208 altas y 129 bajas. De las altas producidas en 2013, 12 se corresponden con reingresos del personal, de los que seis son contratos indefinidos por resolución judicial.

De las altas, hay 169 nuevas contrataciones por obra y servicio que, salvo uno, devienen del Convenio firmado por ésta con la Fundación "la Caixa", el 12 diciembre de 2012, para contribuir a la incorporación al mercado laboral de colectivos en riesgo de exclusión (*Programa "Incorpora" de la CAIXA).* Todas las actuaciones que se llevan a cabo, se ejecutan de forma indirecta, a través de sus entes instrumentales en el ámbito de sus competencias y de acuerdo al Programa de trabajo que acordaron las partes (Actas 1ª y 2ª de la Comisión de seguimiento de junio y noviembre de 2013).

El resto corresponde a contratos eventuales para sustituciones y de interinidad, de categorías encuadradas en el convenio de FADAIS.

63 Dado que la nueva Agencia queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de las fundaciones extinguidas, el personal de las mismas se incorporó a la

[35] En los **puntos 15 y 16** se refleja la muestra seleccionada para esta área de fiscalización.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	20/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Agencia manteniendo las mismas condiciones laborales y retributivas dimanantes del III Convenio Colectivo de FADAIS (en adelante CCFADAIS) y el II Convenio Colectivo de FASS (en adelante CCFASS)[36], conforme a lo que se establece en las Disposiciones Adicionales cuarta y segunda, de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, y en el Estatuto de la Agencia.

64 A la fecha de redacción del informe, permanecen subsistentes las condiciones laborales contenidas en dichos convenios[37], así como los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos.

65 La Agencia no tiene aprobado un catalogo de puestos de trabajo. Esta situación, ha ocasionado que la Agencia no tenga un sistema de clasificación profesional con una única referencia sino una diversidad de categorías, desglosadas en el **Anexo 6**, con estructuras retributivas y condiciones laborales diferentes para el desempeño de puestos similares, hecho que deriva en una serie de incidencias y deficiencias, tal y como se expone en los siguientes puntos.

En este sentido, la normativa presupuestaria impone para las entidades el cumplimiento de obligaciones en relación a los puestos de trabajo que obligan a la identificación de los mismos (amortización de plazas, plazas vinculadas a tasa de reposición, procesos selectivos, etc.). Además, a fin de su control posterior por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, es necesario el diseño y desarrollo de un catálogo de puestos de trabajo, para su incorporación en el nuevo convenio colectivo, que haga fácilmente identificable el número de puestos de que dispone la entidad.

66 Respecto al régimen laboral del personal proveniente de FASS, en el año 2013, la Agencia pagó a 438 trabajadores, 477.492 € en concepto de "complemento absorbible". Este complemento no se recoge en el convenio vigente y la justificación para su devengo deviene de un acuerdo de la comisión paritaria, fechado el 26 de abril de 2011[38], cuyo objeto es que estos trabajadores, contratados para el cumplimiento de programas o proyectos dependientes de otras organizaciones, pudieran incluirse en el ámbito de aplicación del CCFASS. Para ello, la fundación aprobó equiparar las categorías de este personal, que corresponde al Servicio de Valoración de la Dependencia, con las categorías profesionales del CCFASS inmediatamente inferiores e igualar sus retribuciones a través del complemento absorbible[39].

67 Además, aunque en el momento de su contratación[40] sus contratos estaban dentro de la legalidad puesto que el SAAD estaba encuadrado en la FASS como un proyecto temporal, desde el año 2011, no se puede considerar este programa como una actividad diferenciada dentro de la propia de la Agencia, puesto que las funciones realizadas por este personal forman parte de la actividad normal y fines de la misma, por lo que no queda justificada esta modalidad de contratación.

---

[36] El 10 de marzo de 2008 se firma el II Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, con vigencia desde el 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2011. Por Resolución de 7 de marzo de 2007, se aprueba el III Convenio Colectivo de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social, cuyo ámbito temporal es desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2009.

[37] En virtud artículo 86.3 párrafo cuarto del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda mantener la vigencia de ambos convenios hasta la finalización del proceso negociador que dé lugar a la aprobación de un nuevo convenio colectivo de aplicación al personal de la Agencia.

[38] La entrada en vigor de los Estatutos y la constitución efectiva de la Agencia tuvo lugar el 29 de abril de 2011.

[39] Punto modificado por la alegación presentada.

[40] Fueron contratados por la FASS con carácter temporal a partir de noviembre de 2007, para un proyecto que gestionó esta Fundación por encargo de la Consejería, dando así respuesta a lo dispuesto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	21/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

68 Hay que destacar que a 31 de diciembre de 2013, de los 716 profesionales de estructura integrados de las extintas fundaciones, que tienen suscrito un contrato temporal[41] hay 610 trabajadores que firmaron sus contratos para obra y servicio determinado con la FASS (entre los que se incluyen los 438 del programa SAAD, citado anteriormente) y FADAIS, en el periodo comprendido entre 2007 y 2009. No obstante, desde el momento en el que se crea la Agencia, las funciones realizadas por este personal forman parte de la actividad propia y de los fines de la misma, por lo que sus actividades no tienen la temporalidad ni la autonomía y sustantividad que tenían los iniciales, y por tanto, no se encuentran afectados por las circunstancias previstas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores **(§150)**.

69 En el ejercicio 2013, nueve trabajadores de FADAIS incluidos en la clasificación profesional del vigente convenio, perciben 23.960€ en concepto de complemento absorbible. Dicho complemento no se encuentra recogido en CCFADAIS, ni consta otra documentación que acuerde su aplicación.

70 De los 197 trabajadores no sujetos a convenio específico, hay 20 con contrato indefinido, que se corresponden con los puestos de gerente[42], 11 jefaturas y siete responsables de la Unidad de Apoyo Administrativo. El resto son contrataciones temporales derivadas de las Encomiendas de Gestión formalizadas con distintos organismos.

71 En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, los puestos de trabajo que tienen asignadas tareas de dirección (la Secretaria General, la Dirección del Área de Drogodependencia e Inclusión y la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía), están ocupados por funcionarios adscritos funcionalmente a la Agencia.

La mayoría de los puestos de las Jefaturas se dotan con el personal procedente de las extintas Fundaciones y para ello en octubre de 2011 se formaliza una modificación de sus contratos, con el objeto de encuadrarlos en las condiciones establecidas en el art.27 de los Estatutos, aunque hay cuatro puestos a los que no se le regulariza su régimen retributivo, sino que sigue siendo el del contrato en las fundaciones.

Al quedar vacante, a mediados de enero de 2012, la Jefatura de Programas Sociales, esta se cubre con un Jefe de Departamento, puesto que se decide amortizar y se acuerda, mediante Resolución[43] del Director-Gerente de la Agencia, de fecha 5 de marzo de 2012, utilizar esa cantidad disponible para igualar las retribuciones de las cuatro Jefaturas de dicha Agencia y, consecuentemente modificar los contratos de trabajo de esos puestos en los términos previstos en la citada resolución, hecho que incumple art.70.3 de la LAJA.

72 La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 3.3 define: *"Se entiende por representación equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento."*

[41] Esta información ha sido facilitada por la Agencia a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del Sistema Integrado de Información de Empresas Públicas, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios de la Junta de Andalucía (SIEJA).
[42] Durante el ejercicio 2013, hubo renovación del puesto de gerente, por dimisión del anterior.
[43] Esta Resolución cuenta con la propuesta formulada por la Secretaría General, basada en el informe conjunto de la Jefaturas de Recursos Humanos y Económico-Financiero, que justificaba la propuesta en que a mediados de enero de 2012 se queda vacante la jefatura de Programas Sociales

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	22/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

La distribución, por categorías y sexo, de la plantilla por género a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

Categoría Profesional	2013				
	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Director Gerente	-	0	1	100	1
Jefaturas	5	45	6	55	11
Responsable Apoyo Admtvo.	3	38	5	63	8
Jefe/a Departamento	8	62	5	38	13
Jefe/a de Proyecto	3	33	6	67	9
Jefe/a de Equipo	4	67	2	33	6
Personal Técnico	80	69	36	31	116
Personal Especialista	318	79	85	21	403
Personal Apoyo	645	79	171	21	816
Mediador Intercultural	7	54	6	46	13
Peones forestales	18	19	77	81	95
Total	**1.091**	**73**	**400**	**27**	**1.491**

Fuente: Cuentas Anuales **Cuadro nº 8**

La paridad entre hombres y mujeres no se encuentra debidamente representada, aunque hay que tener en cuenta que del total trabajadores, 1.352 corresponden al personal integrado de las extintas fundaciones.

3.2.5. Financiación

73 Tal y como muestra el siguiente cuadro, las fuentes de financiación[44] de la Agencia están constituidas, principalmente, por los recursos procedentes del Presupuesto de la CAA para la financiación de los presupuestos de explotación y de capital y para la ejecución de programas encomendados por la Administración de la JA.

€

CUENTA PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Ejercicio 2013	% s/total	Ejercicio 2012	% s/total	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	**6.837.834**	**1%**	**7.435.378**	**1%**	**-8%**
Prestaciones de servicios (Encomiendas)	987.029	0%	1.182.617	0%	-17%
Cuotas de usuarios del servicio Teleasistencia	5.850.805	0%	6.252.761	1%	-6%
Otros ingresos de explotación	**1.182.150.839**	**99%**	**1.168.848.033**	**99%**	**1%**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	60.345	0%	20.477	0%	195%
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.164.543	0%	3.775.071	0%	-69%
- Procedentes de la JA	-	-	2.281.862	0%	-
- Procedentes de otras entidades	1.164.543	0%	1.493.209	0%	-22%
Transferencias de financiación de explotación de la JA	1.180.925.951	99%	1.165.052.485	99%	1%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	**2.926.737**	**0%**	**3.552.995**	**0%**	**-18%**
- Subvenciones procedentes de la JA	219.028	0%	255.055	0%	-14%
- Transferencias procedentes de la JA	2.650.785	0%	3.241.227	0%	-18%
- Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	56.924	0%	56.713	0%	0%
Ingresos financieros	**3.445**	**0%**	**3.987**	**0%**	**-14%**
TOTAL INGRESOS	**1.191.918.855**	**100%**	**1.179.840.393**	**100%**	**1%**

Fuente: Cuentas Anuales **Cuadro nº 9**

[44] Conforme establece el art. 28 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la CCA para el ejercicio 2013.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	23/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

74 Los créditos a favor de la Agencia, procedentes del presupuesto de la CAA y destinados a financiar su actividad, han sido los siguientes:

€

Ejercicio 2013	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados
Capítulo II. Encomiendas de Gestión	49.972	11.544	11.544
Capítulo IV. Transferencias de Financiación Corriente	1.255.358.251	1.255.358.251	1.252.581.018
Total Presupuesto Explotación	**1.255.408.223**	**1.255.369.796**	**1.252.592.562**
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	1.944.332	195.307	94.371
Capítulo VII. Transferencias Financiación Capital	3.479.975	3.479.975	3.479.975
Capítulo VII. Subvenciones de Capital	6.213	6.213	0
Total Presupuesto de Capital	**5.430.520**	**3.681.495**	**3.574.346**
Total general	**1.260.838.744**	**1.259.051.290**	**1.256.166.908**
Ejercicio 2012			
Capítulo IV. Transferencias de Financiación Corriente	1.164.052.484	1.164.052.484	1.130.308.168
Total Presupuesto Explotación	**1.164.052.484**	**1.164.052.484**	**1.130.308.168**
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	1.078.039	243.515	218.214
Capítulo VII. Transferencias Financiación Capital	4.634.334	4.634.334	3.884.334
Capítulo VII. Subvenciones de Capital	60.983	0	0
Total Presupuesto de Capital	**5.773.356**	**4.877.849**	**4.102.548**
Total general	**1.169.825.841**	**1.168.930.333**	**1.134.410.716**

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter) **Cuadro nº 10**

NOTA: Refleja datos relativos al ejercicio corriente (agrupación presupuestaria 01) y a remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio (agrupación presupuestaria 11).

Como se puede observar, la mayor parte de los recursos del ejercicio 2013 corresponde a transferencias de financiación de explotación procedentes de la Consejería de adscripción. En el capítulo VII, además de las transferencias de financiación de capital, figuran subvenciones para formación concedidas por el SAE en ejercicios anteriores. Los importes de los capítulos II y VI corresponden a encomiendas de la Consejería y del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).

75 Como consecuencia de los pagos realizados por la JA a proveedores de la Agencia, a través del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), en 2013 se han practicado compensaciones sobre las obligaciones reconocidas a favor de ASSDA, correspondientes a las transferencias de financiación de explotación y de capital por 468.374.157 € y 2.412.483 €, respectivamente, y a encomiendas de gestión por 21.909 €.

76 Los puntos siguientes exponen el resultado de la revisión realizada a los expedientes[45] de los diferentes instrumentos de financiación de la JA, para verificar la correcta formalización y tramitación del gasto, la razonabilidad de los saldos a favor de ASSDA reflejados en la contabilidad de JA y el análisis del destino de los fondos en la entidad instrumental fiscalizada.

[45] El alcance de la muestra se refleja en el **punto 14.**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	24/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

El **Anexo 7** presenta el total de créditos procedentes de la JA, por expediente de gasto, destinados a la Agencia y a la extinta FADAIS.

Transferencias de Financiación de Explotación

77 El cuadro siguiente muestra los créditos a favor de la Agencia, distribuidos entre los diferentes programas de gastos:

€

		2013			
	PROGRAMA	**AUTORIZACIÓN**	**DISPOSICIÓN**	**OBLIGACIÓN**	**PAGO**
31B	**Plan sobre Drogodependencias**	7.321.557	7.321.557	7.321.557	7.321.557
31E	**Atención a la Infancia**	964.000	964.000	964.000	964.000
31P	**Servicio de Apoyo a las Familias**	167.133.992	167.133.992	167.133.992	164.356.759
31R	**Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacitados**[46]	1.079.938.702	1.079.938.702	1.079.938.702	1.079.938.702
	TOTAL	**1.255.358.251**	**1.255.358.251**	**1.255.358.251**	**1.252.581.018**

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter) **Cuadro nº 11**

La distribución de los créditos de la transferencia de financiación entre distintos programas presupuestarios presupone que ésta atiende a fines concretos. Tal y como se establece en el art. 58 bis del TRLGHP, las transferencias de financiación de explotación deberán estar destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella, sin que su destino pueda ser objeto de concreción o singularización por el órgano que aprueba la transferencia.

78 Los fondos destinados a la Agencia con la codificación presupuestaria de transferencia de financiación corriente, tienen como destino, en cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable[47], equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y enjugar las pérdidas de ejercicios anteriores.

79 El siguiente cuadro muestra la distribución de la transferencia en los gastos del ejercicio 2013:

€

PROYECTOS DE GASTO	Presupuesto Inicial	Modificaciones Presupuestarias	Presupuesto Final	Ejecución	Desviaciones	Ahorro/ Desahorro
1.Gastos de personal	36.911.545	0	36.911.545	31.638.086	5.273.459	14%
2.Servicios exteriores	349.584.626	114.505.022	464.089.648	355.239.879	108.849.769	23%
3.Otros gastos de gestión corriente	721.377.030	31.876.799	753.253.829	792.742.181	-39.488.352	-5%
4.Resto de gastos	1.103.229	0	1.103.229	1.305.805	-202.576	-18%
TOTAL	**1.108.976.430**	**146.381.821**	**1.255.358.251**	**1.180.925.951**	**74.432.300**	**6%**

Fuente: PAIF 2013 **Cuadro nº 12**

[46] Este programa ha sido objeto de fiscalización por la CCA, en el Informe "*Análisis del programa presupuestario 31R: Atención a la dependencia, envejecimiento activo y discapacidad. 2012*".

[47] Art. 18.1 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de Orden Social, la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Norma de Valoración NRV 21 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	25/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

80 Respecto a la transferencia de financiación del ejercicio 2012, se ha detectado una diferencia de 1.000.000 € entre lo contabilizado por ASSDA y el importe registrado en el presupuesto de la JA.

La citada diferencia se origina porque el Consejo Rector de ASSDA, aprueba una modificación del PAIF que supone el traspaso de 1.000.000€ del presupuesto de capital al de explotación. Este hecho vulnera el principio de especialidad de los créditos, recogido en el art. 39.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP.

Por otro lado, la aplicación de los créditos, previstos para operaciones de capital, a gastos de explotación, incumple los art. 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de Orden Social y 34 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la JA.

Transferencias de Financiación de capital

81 El siguiente cuadro muestra los créditos a favor de la Agencia, distribuidos entre los diferentes programas de gastos:

€

		2013			
	PROGRAMA	AUTORIZACIÓN	DISPOSICIÓN	OBLIGACIÓN	PAGO
31B	Plan sobre Drogodependencias	160.000	160.000	160.000	160.000
31R	Atención a la Dependencia, Envejecimiento Activo y Discapacitados	3.319.975	3.319.975	3.319.975	3.319.975
	TOTAL	**3.479.975**	**3.479.975**	**3.479.975**	**3.479.975**

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter) **Cuadro nº 13**

Como se señala en el **punto 77**, la Consejería utiliza programas diferentes para consignar los créditos destinados a la Agencia en 2013. De hecho en 2013 aparece uno que no figuraba en el presupuesto del año 2012, el Plan sobre Drogodependencias (31B).

82 Como se observa en el siguiente cuadro, el importe recibido se destina, principalmente, a Inmovilizado Material, en concreto a la adquisición de dispositivos de teleasistencia.

€

	Presupuesto	Ejecución	Desviaciones
APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Grupo (20) Inmovilizado Intangible	105.610	1.916	103.694
Grupo (21) Inmovilizado Material	3.374.365	3.463.890	89.525
TOTAL	**3.479.975**	**3.465.806**	**14.169**

Fuente: PAIF 2013 **Cuadro nº 14**

Al cierre del ejercicio 2013, la transferencia se había aplicado casi en su totalidad, salvo por 14.169 € que se contabilizan, conforme establece el PGCP, como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	26/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Subvenciones y transferencias

83 A continuación se presenta la información del presupuesto de la JA, correspondiente al ejercicio 2013. Como aclaración, señalar que los datos incluidos en la columna "Pendiente de Justificar" corresponden a órdenes de pago que, en el momento de su expedición, su documentación justificativa no puede adjuntarse.

€

Tercero	Órgano concedente	Agrupación	Subconcepto	Programa	Disposición	Obligación	Pago	Pendiente de justificar
ASSDA	SAE	11	78310	32L	6.213	6.213	0	0
		41	78310	32L	0	0	0	182.949
FADAIS	Consejería de Educación	41	78500	32D	0	0	0	197.038
		41	78500	32D	0	0	0	172.408
FASS	CIBS	41	48603	31E	0	0	0	74.819

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter) **Cuadro nº 15**

84 En primer lugar, hay que señalar que, dado que las fundaciones se extinguieron en el año 2011, y que la Agencia se subrogó en todos sus derechos y obligaciones, no se justifica que en el presupuesto de la JA de 2013, aun se registre a las fundaciones como terceros.

85 Como se puede observar, al cierre del ejercicio 2013, solo se reconocen gastos a favor de la Agencia por 6.213 €, que corresponden a una subvención del programa Orienta, concedida por el SAE en 2011, por importe de 243.932 €.

Además, la Agencia mantiene registrados unos derechos de cobro, por importes de 47.786€ y 84.802€ de dos subvenciones excepcionales concedidas, en los ejercicios 2007 y 2008, por el SAE para el programa de Formación Profesional Ocupacional.

Tal y como expone el **punto 24**, no se ha dispuesto de los expedientes de estas dos subvenciones para su revisión.

86 Por otro lado, la Agencia mantiene dos saldos acreedores pendientes de reintegro. Uno por 30.165€ de una subvención corriente, concedida en 2010 por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el programa Argentina Plan VII, y otro por 633.137€, correspondiente a una transferencia corriente concedida, en el año 2011, por la Consejería de Educación a FASS.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Agencia confirma que no ha variado la situación desde 2013 (**punto 151**)[48].

Encomiendas de Gestión

87 En el cuadro siguiente se reflejan los créditos que la JA tiene registrados en el ejercicio 2013:

[48] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	27/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

€

TERCERO	EJERCICIO	SECCIÓN	AGRUP.	SUBCONCEPTO	DISPOSICIÓN	OBLIGACIÓN	PAGO
ASSDA	**2013**	CSBS	01	227.09	22.754	0	0
				227.16	27.218	11.544	11.544
				609.00	1.201.836	195.307	94.371
			21	609.00	0	25.301	25.301
			41	609.00	0	512.584	512.584
				Subtotal	1.251.808	744.736	643.800
		IAM	01	609.05	742.496	0	0
				TOTAL	**1.994.305**	**744.736**	**643.800**
FADAIS	**2013**	IAM	01	609.05	970.769	0	0
			41	609.05	0	883.575	883.575
		CIBS	41	609.00	0	435.273	435.273
				TOTAL	**970.769**	**1.318.848**	**1.318.848**
FASS	**2013**	CIBS	41	609.00	**0**	**57.150**	**57.150**
				TOTAL 2013	**2.965.073**	**2.120.735**	**2.019.798**

Fuente: Sistema Júpiter **Cuadro nº 16**

Como se observa constan registros en el presupuesto del año 2013, a favor de las fundaciones extinguidas, que tal y como se señala en el **punto 84**, debieran figurar con ASSDA como tercero.

88 El resultado del análisis de 17 expedientes de gasto, un 84% del importe total de encomiendas en ejecución, se resume en los siguientes aspectos.

89 El objeto de las encomiendas presupuestadas en el capítulo VI de gastos, corresponde a la organización de jornadas formativas y de asesoramiento. El presupuesto de las encomiendas se destina, mayoritariamente, a retribuciones de personal externo y, en menor medida, a la adquisición de material y gastos de dietas por desplazamientos. La naturaleza de estos gastos no se corresponde con el concepto de inversión.

En relación con la contratación de personal externo, hay que destacar que hasta el año 2012, se observa una concatenación de las encomiendas, mediante prórrogas o nueva aprobación del mismo encargo, de forma que se mantenían en permanente ejecución los programas, lo que ha ocasionado que el personal vinculado a la ejecución de las encomiendas, contratado para obra o servicio, tenga en algunos casos una antigüedad desde el año 2009.

Al respecto, señalar que la figura de la encomienda de gestión tiene, entre otros requisitos, el que la entidad encomendataria debe contar con medios personales y materiales que posibiliten la ejecución del encargo.

90 Los expedientes correspondientes a la Consejería de adscripción están desactualizados e incompletos. Por un lado, faltan facturas y documentos contables relativos a las distintas fases del gasto y, por otro lado, incluyen documentación que no pertenece al expediente (órdenes de encomienda, facturas, documentación contable, etc.), así como propuestas de documentos contables que no llegan a autorizarse.

91 Además, se han detectado deficiencias tanto en la contabilidad de la JA como en la ejecución de los gastos. Respecto a las detectadas en la contabilidad, señalar que estas complican el seguimiento presupuestario de los expedientes en el tiempo, ya que al cierre de 2013, no se habían anulado créditos comprometidos, por un total de 231.340€, correspondientes a encomiendas cuya ejecución había concluido y, en seis de los expedientes analizados, no se incorporan al presupuesto siguiente los créditos comprometidos en ejercicios anteriores.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	28/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Sobre la ejecución de los gastos, se señalan las siguientes deficiencias:

**Medis*[49] 2008: Un pago en firme por 325.251€ a FADAIS en 2008 se registra en la JA como pago "a justificar", registro que se mantiene al cierre de 2013.

**Servaem*[50] 2012: Se incumplen las condiciones de pago previstas en la encomienda. De hecho, el total facturado durante 2012 y 2013 por 571.153 € está pendiente de pago.

**Servaem* 2010: Se fiscaliza y contabiliza en 2011 el documento J por 361.768€, con base en la factura de diciembre de 2010, a pesar de las observaciones de los verificadores que proponían anular gastos por 72.093€.

3.3. Análisis de los Estados Financieros

92 Las cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros contables de la Agencia y se presentan de acuerdo con la Resolución de 2 de octubre de 2009, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales.

93 Se han analizado las cuentas anuales, las cuales se adjuntan en los **Anexos 2 a 5,** respectivamente. No se han detectado incidencias en los estados de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto.

3.3.1. Balance de situación

94 Determinados bienes recibidos en adscripción no se encuentran valorados ni, consecuentemente, activados en la contabilidad de la Agencia.

Con fecha 1 de abril de 2013 se emite Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se adscriben a la Agencia los bienes de las extintas fundaciones y los necesarios para el desarrollo de las funciones atribuidas por la Consejería de adscripción.

95 La relación de los bienes adscritos, que se adjunta a la mencionada Resolución, corresponde al documento que presentó la Agencia el 30 de abril de 2011, solicitando la incorporación de dichos bienes a su activo, del cual se extrae la siguiente información:

FASS	VALORACIÓN	FADAIS	VALORACIÓN
Sede FASS Kansas City	PENDIENTE	Centro terapéutico Almonte	1.174.636,49
Sede Cádiz	PENDIENTE	Centro terapéutico Cartaya	PENDIENTE
Sede Huelva	PENDIENTE	Locales Las Góndolas	1.673.832
Sede observatorio infancia Andalucía, Granada	PENDIENTE	Centro terapéutico de La Línea de la Concepción	938.501,90
21 Centros UED, titularidad de la JA[51]	PENDIENTE	Centro terapéutico de Mijas	PENDIENTE
		Centro terapéutico Los Palacios	PENDIENTE
		Centro terapéutico Tarifa	PENDIENTE
		PEPSA Granada	PENDIENTE

Fuente: Anexo de la Resolución de adscripción. **Cuadro nº 17**

[49] Proyecto de Medidas para la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad.
[50] Del programa Servicio de Asesoramiento a Emprendedoras y Empresarias.
[51] Centro que la FASS había recibido en concepto de puesta a disposición.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	29/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

96 Los bienes que, según muestra el cuadro anterior, están valorados[52] constan activados en la contabilidad de la Agencia, recogiéndose su contrapartida dentro del epígrafe de Patrimonio Neto "Subvenciones, donaciones y legados recibidos".

Aunque el resto de los inmuebles no se han incorporado al Inmovilizado, la Agencia tiene capitalizados los gastos por ampliaciones y mejoras que se realizaron a los mismos durante los ejercicios 2011 y anteriores, cuyo importe total asciende a 1.318.792 €[53].

97 Entre los bienes que se adscriben como "*Construcciones en curso*" por 12.741 €, se encuentra el Centro Terapéutico de La Línea de la Concepción, que ASSDA traspasó a la cuenta de "Construcciones" en julio de 2011.

Asimismo, se incluyen en el anexo tres UED de titularidad de la JA, que a la fecha de adscripción tienen otra utilidad que no es coincidente con las funciones de la agencia (UED de Úbeda, de Ciudad Jardín en Sevilla y Hogar I de Almería).

98 Además, y en relación con lo señalado en el **punto 45**, contrasta que se adscriban a la Agencia los centros UED de titularidad de la JA, pero no las siete residencias que ASSDA gestiona mediante concesión administrativa.

99 El saldo del activo corriente asciende a 93.565.516 €, de los que el 96% (89.971.434 €), corresponde a saldos derivados de las operaciones vinculadas con la JA.

El análisis de este subgrupo se ha centrado en la conciliación de los saldos registrados por la Agencia, derivados de la operaciones con la JA.

100 La Agencia registra un saldo neto deudor 70.774.512 €. Su desglose se refleja en el siguiente cuadro:

B) ACTIVO CORRIENTE		**€**
Relaciones con la Junta de Andalucía		
42000000	J.A deudora por encomienda de gestión	2.694.414
42090000	J.A. deudora encomienda gestión factura pendiente	241.749
		2.936.162
42100000	J.A deudora por subvenciones y transferencias concedidas	2.777.234
42100001	J.A deudora por subvenciones y transferencias concedidas previa justificación	145.639
		2.922.873
55000000	CC. Intermediación de Atención Residencial	42.694.671
55000001	CC. Intermediación de Facturas	164.988
55000002	CC. Intermediación de Prestaciones	41.252.740
		84.112.399
	TOTAL	**89.971.434**

[52] La valoración de los bienes adscritos se ha realizado a partir de su coste de reemplazamiento-reposición neto. Equivale a la suma del valor de mercado del terreno, del coste de construcción de la edificación y de los gastos necesarios para construirla, calculados todos ellos a precios actuales y deduciendo la depreciación física y funcional del activo, hasta la fecha de valoración.
[53] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	30/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

C) PASIVO CORRIENTE		€
Relaciones con la Junta de Andalucía		
42800000	Anticipos recibidos de la J.A.	-44.453
42800001	Anticipos recibidos de la J.A.	-236.139
42900000	J.A. Acreedora por Subvenciones y Transferencias a recibir	-2.244.405
55000003	Cuenta Intermediación Ayuda Domicilio	-16.671.924
	TOTAL	**-19.196.922**

Fuente: Cuentas Anuales **Cuadro nº 18**

101 Las obligaciones reconocidas por la JA de la Agencia, a 31 de diciembre de 2013, han sido las siguientes:

€

	Obligaciones Reconocidas	Pagos Materializados	OPP
Capítulo II. Encomiendas de Gestión	11.544	11.544	0
Capítulo IV. Transferencias de Financiación Corriente	1.289.102.568	1.286.325.335	2.777.233
Total Presupuesto Explotación	**1.289.114.112**	**1.286.336.879**	**2.777.233**
Capítulo VI. Encomiendas de Gestión	220.608	119.672	100.936
Capítulo VII. Transferencias Financiación Capital	4.229.975	4.229.975	0
Capítulo VII. Subvenciones de Capital	6.213	0	6.213
Total Presupuesto de Capital	**4.456.796**	**4.349.647**	**107.149**
Total general	**1.293.570.908**	**1.290.686.526**	**2.884.382**

Fuente: Sistema contable de gasto de la JA (Júpiter) **Cuadro nº 19**

Nota: En este cuadro no consta la Agencia Andaluza de Cooperación, ya que su contabilidad no está integrada en el sistema Júpiter. Asimismo, refleja datos relativos al ejercicio corriente (agrupación presupuestaria 01), a remanentes de ejercicios anteriores incorporados al ejercicio (agrupación presupuestaria 11) y a pagos realizados en el ejercicio 2013 con cargo a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores (agrupación presupuestaria 21).

102 Entre los saldos deudores contabilizados por la Agencia y las obligaciones reconocidas por la JA, se ponen de manifiesto las siguientes diferencias, atendiendo a la naturaleza de los instrumentos de financiación:

€

Ejercicio 2013		OPP Junta de Andalucía	Derechos pendientes de cobro ASSDA	Diferencia
CIPS	Transferencia Corriente 2013	2.777.233	2.777.234	0
	Transferencia Capital	0	0	0
	Encomiendas de Gestión	100.936	1.012.521	911.585
	Cuentas de Intermediación	0	84.112.399	84.112.399
IAM	Encomiendas de Gestión	0	1.923.642	1.923.642
SAE	Subvenciones de Capital	6.213	145.639	139.426
Total general		**2.884.382**	**89.971.435**	**87.087.053**

Fuente: CCA **Cuadro nº 20**

103 La Instrucción de la IGJA 2/2000, de 1 de marzo[54], establece que los saldos procedentes de operaciones económicas entre la JA y sus agencias empresariales han de ser confirmados con carácter previo al reconocimiento de derechos por parte de las entidades instrumentales.

[54] Instrucción por la que se dictan las normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones concertadas por la JA con, entre otras, las Agencias Públicas Empresariales.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	31/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Salvo el SAE, que comunicó que el saldo de las obligaciones a favor de la Agencia era de 6.213 €, frente a los 145.639 € que ASSDA presenta como derechos de cobro, la respuesta obtenida de las diferentes entidades fue de confirmación de los saldos deudores contabilizados.

Concretamente, la Consejería de adscripción[55] ha confirmado a la Cámara de Cuentas que mantiene una deuda neta con ASSDA por un importe neto de 67.440.474 € (derechos pendientes de cobro por importe de 84.112.399 €, correspondientes a pagos efectuados por la Agencia por cuenta de la Consejería, y saldos acreedores con esta Consejería por importe de 16.671.924 €).

En esta misma situación se encuentran unos derechos de cobro traspasados de FADAIS, por importes 47.78 € y 84.802 €, que corresponden a dos subvenciones excepcionales concedidas por el SAE en 2007 y 2008, para el programa de Formación Profesional Ocupacional.

La Consejería de Educación[56] certificó que la Agencia era beneficiaria de dichas subvenciones y que se le adeudaban esos importes, pero no constan créditos en la contabilidad de la JA.

104 Estos derechos de cobro han sido contabilizados por la Agencia, a pesar de que la Norma de Valoración 19.2 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales, establece que "*Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada",* permitiendo, por tanto, registrar los derechos de cobro en los que no exista documento de reconocimiento de la obligación, pero en ningún caso permite reconocer los derechos cuando no existe autorización ni disposición de crédito por parte de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento de estos derechos , vulnera, así mismo, el requisito establecido en la norma tercera de la citada Instrucción 2/2000, de 1 de marzo, que establece que" *ante la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente",* hecho que afecta a esos derechos pendientes de cobro que la Agencia mantiene en el balance, ya que carecen de cobertura presupuestaria.

105 En los puntos siguientes se analizan las diferencias detectadas y, en caso de que proceda, se proponen los correspondientes ajustes.

[55] Para la fiscalización del "Informe de Conciliación de Saldos Pendientes de Cobro JA Agencias Públicas Empresariales", en 2015 la Consejería ha ratificado a la CCA esta deuda con la Agencia y la ausencia de crédito para atenderla, exponiendo en el documento aportado*"… será abonado a la Agencia tan pronto como se puedan dotar los necesarios créditos en las pertinentes partidas presupuestarias".*

[56] Debido a la reestructuración de la JA y el cambio de competencias, la solicitud de información no se dirige a la entidad apropiada. La competencia se traspasó del SAE a la Consejería de Educación.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	32/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

106 Respecto a las *encomiendas*, al cierre de 2013, la JA sólo registra obligaciones pendientes de pago a favor de la Agencia por 100.936 €, mientras que esta entidad tiene derechos de cobro por un total de 2.936.162 € **(Cuadro nº 20)**.

107 Con carácter general, la Agencia aplica de forma rigurosa el criterio del devengo. El registro de los ingresos por prestación de servicios se produce considerando el grado de realización de la prestación al cierre de cada ejercicio, independientemente de que aún no se haya emitido la factura correspondiente, motivo por el cual ASSDA tiene registrados, en el ejercicio 2013, facturas que están pendientes de emitir, por un importe de 241.749 €, que corresponden a servicios prestados derivados de las encomiendas de gestión.

108 De la revisión de los expedientes seleccionados **(§ 14 y 88)**, se desprenden las siguientes incidencias que afectan a la conciliación:

-El presupuesto de 2012 registra créditos comprometidos, con unos importes de 220.797 € y 28.461 €, que corresponden a las encomiendas *Servaem* e *Igualem*[57] del año 2011. Estos créditos no se incorporan ni se registran en el presupuesto de 2013, por lo que los derechos registrados en el balance de la agencia por esta prestación de servicios carecen de cobertura presupuestaria.

En virtud de la Instrucción 2/2000 de la IGJA **(§103 y 104)** se procede a la anulación de estos derechos de cobro, mediante el ajuste correspondiente.

-Al cierre de 2013, todas las encomiendas analizadas se encuentran finalizadas y pendientes de cobro por importe de 2.483.940 €, lo que representa el 85% del saldo deudor total de las encomiendas. Esta situación se deriva de las incidencias detectadas por los verificadores de fondos europeos en la justificación de los anticipos concedidos, ya que impiden tramitar nuevos pagos para atender el resto de facturas que se presentan.

El **Anexo 8** muestra el total de los pagos realizados por la JA en ejercicios anteriores que a 31 de diciembre de 2013 están pendientes de justificar.

Hay que señalar que debido a estas incidencias, se prolonga la vigencia de los expedientes mucho más allá de su ejecución real. Por ejemplo, el IAM ha presentado en febrero de 2015 alegaciones a las observaciones realizadas sobre facturas de 2009 y 2010 de la encomienda de *Servaem* 2009.

109 Al cierre de 2013, en las C*uentas de intermediación* del balance, la Agencia mantiene unos saldos deudores con la CIBS[58] por importe de 84.112.399 €, que no figuran registrados en la contabilidad de la JA.

110 La Agencia registró en 2012 los siguientes derechos de cobro:

[57] Medidas de Proyección y Difusión de Formas Innovadoras y más Productivas de Organizar el Trabajo.
[58] Según reflejan la Nota 10 y Anexo 1 de la Memoria de Cuentas Anuales.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	33/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

-Un importe de 42.694.671 € procedentes del Programa de Atención Residencial, correspondiente a derechos devengados por la Agencia con origen en el anticipo del pago a los terceros de las plazas concertadas con carácter previo al traspaso de competencias desde la Consejería de adscripción.

-Un importe de 41.252.740 €, correspondientes a derechos contabilizado por la Agencia por el pago a los beneficiarios del programa de dependencia. La Agencia abonó a los titulares de la ayuda la nómina de diciembre de 2011, pese a ser anterior al traspaso efectivo de esta competencia**.** Debido a la insuficiencia de créditos, la Consejería atendía el pago de la nómina de diciembre de cada año con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Consta una Resolución de la CIBS, de 3 de enero de 2012, en el que se autoriza transferir a la Agencia 200 M€ con cargo al capítulo 4 del programa 31R, que es el programa que financia las prestaciones económicas, para atender pagos inexcusables e inaplazables que deben realizarse en los primeros días de enero.

-Un importe de 164.988 € correspondiente a facturas de suministros y servicios relacionados con las competencias traspasadas.

111 En virtud de la Instrucción 2/2000 de la IGJA y la Norma de Valoración 19 del PGCP, al no disponer estos derechos de cobro del adecuado compromiso de gasto **(§103 y 104)**, se procede a su anulación, mediante el ajuste correspondiente, por importe de 84.112.399 €.

112 Además, la Agencia mantiene unos derechos de cobro de dos *subvenciones excepcionales,* que el SAE concedió a FADAIS en los ejercicios 2007 y 2008, con unos importes de 47.786 € y 84.802 €, que carecen de cobertura presupuestaria, y aunque los saldos han sido confirmados por la Consejería de Educación, no cuentan con la certificación de la Intervención.

Al concurrir la misma circunstancia descrita en el párrafo anterior, se propone el ajuste de anulación correspondiente.

113 De la subvención del programa Orienta concedida por el SAE, se reconocen derechos a favor de la Agencia por importe de 6.213 € **(§85)**, mientras que los derechos pendientes de cobro registrados en la Agencia por esta subvención son de 13.051 €. De este último importe, un total de 6.839 € se anula en el ejercicio 2014.

114 El cuadro siguiente muestra el desglose de los saldos acreedores derivados de las operaciones vinculadas con la JA, aunque no se han conciliado con la contabilidad de los terceros.

€

Órgano concedente	Concepto	Saldo Final
CIPS	Anticipo de Encomiendas sin aplicar	44.453
	Pago FLA 2012 sin compensar	236.139
	Reintegro Pte de Transferencia Financ. Corriente 2010	173.224
	Reintegro Pte de Transferencia Financ. Corriente 2011	1.407.878
	Otros derivados del traspaso (1)	16.671.924
Consejería de Educación	Reintegro Pte de Transferencia Corriente 2012	633.137
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional	Sobrante Subvención Corriente 2010	30.165
	TOTAL SALDO ACREEDOR	**19.196.920**

Fuente: CCA **Cuadro nº 21**

(1) Este saldo, que la Agencia registra en una cuenta de intermediación, deviene del programa de Ayuda a Domicilio de 2011. La Consejería de adscripción reconoció en exceso determinados importes de ayudas a los ayuntamientos y diputaciones beneficiarias del programa. Hay que señalar que la contabilidad de la JA no tiene registrados estos derechos frente a la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	34/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

115 Debido a problemas de liquidez, se han realizado pagos a terceros, en nombre de la Agencia, mediante los mecanismos extraordinarios del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) y del Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores.

116 Según información facilitada por la Intervención General de la JA, el total de pagos atendidos desde el ejercicio 2011 hasta el 30 de abril de 2014[59] asciende a 806.049.900 €. Concretamente 663.037.390 € de FLA **(§75)** y 143.012.510 € del Fondo de Financiación de Pagos a Proveedores.

El cuadro siguiente muestra el detalle de los pagos realizados y pendientes de pago a 31 diciembre de 2013[60].

	Importe (€)	%
Dentro del plazo legal	389.764.439	32%
Resto	843.807.294	68%
Total pagos del ejercicio	1.233.571.733	100%
Periodo medio de pagos (días)	90	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	75.876.001	

Fuente: Cuentas Anuales **Cuadro nº 22**

117 Al cierre del ejercicio 2013 la Agencia presenta unos fondos propios negativos de 172.793.056 €.

La sociedad presta un servicio público para lo que recibe transferencias de explotación, de capital y otras aportaciones de la JA. Según la Memoria, las cuentas anuales han sido formuladas asumiendo que el apoyo financiero de la Junta de Andalucía es permanente, por lo que no existen dudas sobre la continuidad de la actividad de la empresa.

118 El presupuesto previsto en 2012, año en que se configuran por primera vez en el Presupuesto propio de la Agencia los programas encuadrados dentro del ámbito de la Dependencia en Andalucía **(§5)**, es de 967.122.549 €, mientras que el gasto en el año 2011 para estos programas fue de 1.049.195.164 €. A lo anterior se añade que, al cierre de 2011, no se traspasaron a la Agencia los remanentes ni las anualidades futuras por 83.739.249€ de los citados programas que fueron gestionados por la Consejería de adscripción. Todo ello alcanza una previsión de gasto de 1.544.370.595 € que, frente al presupuesto previsto, arrojaba una escasez de recursos de 577.248.046 €.

A esto hay que añadir que, aunque durante el ejercicio 2013 las dotaciones presupuestarias que ha asignando la JA han disminuido, respecto al ejercicio anterior (la transferencia de explotación un 0,049% y la de capital un 24,9%), se han podido enjugar las pérdidas acumuladas en la Agencia. Además, la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en su art. 8 establece que se declaran ampliables durante el ejercicio 2014, los créditos destinados a satisfacer los gastos para la atención a la dependencia derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayudas a domicilio y de las prestaciones económicas.

[59] Esta información se detalla y analiza en un Informe específico de la CCA (JA 06/2014).
[60] En virtud de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	35/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

3.3.2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias

119 La Agencia ha realizado durante el ejercicio 2013 ajustes, a instancias de los auditores externos, para la corrección de errores en los gastos registrados en 2012. Según la Memoria de las Cuentas Anuales, el ajuste realizado implica el reconocimiento de un gasto adicional de 51.122.129 €, correspondiente a Ayudas por Prestaciones Económicas, registradas en el epígrafe de Otros Gastos de Gestión Corriente en la Cuenta de Resultados y con contrapartida en el epígrafe de Acreedores varios del balance. Dicho ajuste tuvo su correspondiente reflejo en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

120 La entidad, tal y como muestra el siguiente cuadro, registra la transferencia de financiación corriente en la cuenta de resultados como ingresos de explotación del ejercicio correspondiente, hasta compensar la cuantía total de gastos y para enjugar las pérdidas de ejercicios anteriores.

2013	€	
TRANSFERENCIA FINANCIACIÓN EXPLOTACIÓN	**OBLIGACIONES**	**PAGOS**
Presupuesto JA (440.75)	1.255.358.251	1.252.581.018
DESTINO EN ASSDA		
(742) Incorporadas a resultado del ejercicio	1.180.925.951	
(121) Compensación pérdidas ejercicios anteriores	74.432.301	

Fuente: CCA **Cuadro nº 23**

121 El resultado del ejercicio 2012 fue de -196.542.643 € y, al cierre de 2013, con el ajuste se incrementa hasta -247.664.771 €. No obstante, tras aplicar los 74.432.301 € a enjugar pérdidas del ejercicio anterior, el resultado de 2012 se redujo a -172.835.127 €.

122 Las transferencias de financiación de capital recibidas de la JA, figuran en el patrimonio neto por el importe concedido, imputándose a resultados del ejercicio en la proporción correspondiente a la depreciación efectiva, experimentada y registrada contablemente en el periodo por los activos financiados con dichas transferencias. El registro contable de la transferencia de capital ha sido el siguiente:

2013	€	
TRANSFERENCIA FINANCIACIÓN CAPITAL	**OBLIGACIONES**	**PAGOS**
Presupuesto JA (740.75)	3.479.975	3.479.975
DESTINO EN ASSDA		
(744) IMPUTACIÓN RESULTADO	162.499	
(130.42) PATRIMONIO NETO	3.303.307	
(172.11) DEUDAS L/P TRANSFORMABLES	14.169	

Fuente: CCA **Cuadro nº 24**

Al cierre del ejercicio 2013, la transferencia se había aplicado casi en su totalidad, salvo por 14.169€ que se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	36/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Control Interno

123 [61]

124 Debido a la dispersión que presentaba la contratación asumida por la Agencia, a las diferencias detectadas respecto al número de acuerdos vigentes de conciertos y al de contratos de arrendamientos operativos, así como, a las deficiencias encontradas en el registro de contratos menores, no se tiene la certeza absoluta de que se esté facilitando toda la información referida a los contratos vigentes en 2013. **(§32, 33, 39, 40 y 41)**

125 Aunque los conciertos suscritos por la Agencia salvan ciertas deficiencias de las observadas en los conciertos traspasados (el empleo del contrato para entidades privadas y el convenio para las públicas, se suscriben los conciertos con los titulares de los centros y no con las entidades que prestan el servicio, se homogeniza la duración o vigencia de los mismos, etc.), el 90% de los conciertos vigentes en el 2013, derivan de la subrogación y del traspaso de competencias de las diferentes entidades suscriptoras, lo que origina una falta de homogeneidad en los procedimientos y criterios aplicados, tanto en la tramitación como en la gestión del servicio[62]. **(§36 y 37)**

126 Con carácter general no se forma un expediente completo con la documentación relativa al gasto menor. Esto ha supuesto que en algunos de los expedientes revisados, no consten las facturas justificativas de su ejecución o informes preceptivos. **(§42)**

Legalidad

127 La Agencia no dispone de un plan inicial de actuación ni de los planes plurianuales de gestión que, en virtud del art. 30 de los Estatutos y de las previsiones contenidas en los arts. 50, 56 y 58 de la LAJA, son necesarios para la planificación de las funciones y actuaciones que se le atribuyen. **(§ 26 y 43)**

128 Este hecho, junto a los aspectos que se exponen a continuación, ha ocasionado que se cuestione si se ha producido el traspaso efectivo de determinadas competencias de la Consejería de adscripción, que a su vez, los Estatutos las señalan como funciones propias de la entidad:

-Dos Comunidades Terapéuticas y algunos centros para la Atención Residencial y UED[63], pertenecientes a la JA, son gestionados directamente por la Consejería de adscripción, con su personal laboral, mientras que otros centros con las mismas características, los gestiona la Agencia.

[61] Punto eliminado por la alegación presentada.
[62] Punto modificado por la alegación presentada.
[63] Según ASSDA 15 residencias y 2 centros de día con aproximadamente 2.000 plazas.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	37/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

-La adjudicación de las plazas de Respiro Familiar siguen siendo competencia de las DDPP, aún cuando es la Agencia la que tramita y gestiona los conciertos derivados de dicho programa.

-Aunque el art. 9 de los Estatutos establece entre sus funciones la acreditación de los centros concertados, la de discapacitados es gestionada por las DDPP.

-Se adscriben a la Agencia los centros UED de titularidad de la JA, pero no las siete residencias que ASSDA gestiona mediante concesión administrativa[64]. **(§44 a 47)**

Teniendo en cuenta que la Agencia ha de organizarse y actuar de acuerdo con los principios recogidos en el art. 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y conforme art. 2 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y, con el fin de justificar su creación en lo que respecta a su organización y desarrollo en régimen de autonomía de gestión, se recomienda la actuación coordinada de la Consejería de adscripción, mediante la aprobación de documentos de planificación, programación y control, y seguimiento de objetivos relacionados con la actividad que desarrolla ASSDA, así como, el traspaso efectivo de todas las competencias que le corresponden y evitar la duplicidad de funciones.

129 La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) no ha emitido informes de control financiero de la Agencia, aun cuando, conforme al art. 41 de sus Estatutos, está sujeta al control financiero permanente. **(§49)**

130 En determinados contratos menores para la limpieza y la vigilancia de algunas sedes, se han detectado aspectos que pueden ser constitutivos de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP) y no cumplir con los principios básicos de la contratación pública. **(§51 y cuadro nº 6)**

131 No se justifica el hecho de que los conciertos formalizados con anterioridad al año 2012, se hayan llevado a cabo mediante diferentes figuras jurídicas. Así, hay conciertos con entidades privadas que se formalizaron mediante convenios, aún cuando la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece la necesidad de la utilización de la figura del contrato para estos conciertos. **(§53)**

132 La normativa que regula los procedimientos de las diferentes prestaciones no se encuentra debidamente actualizada y, para determinados aspectos, no ha sido complementada, tal y como se expone a continuación:

-En los conciertos de las Unidades de Estancia Diurna y Centros Residenciales de Discapacitados se establece que el plazo máximo para el pago en concepto de reserva de plaza (60% del coste total) es de dos meses y un mes, respectivamente. En los conciertos de Centros Residenciales de Mayores no tienen establecido un límite temporal.

-No hay un procedimiento uniforme para el cálculo y la revisión de la capacidad económica del usuario con el fin de determinar su aportación en el servicio que se presta, lo que ha originado bonificaciones diferentes de ASSDA partiendo de una misma situación.

[64] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	38/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

-No consta regulación o instrucción para la aplicación de descuentos sobre el coste de las plazas en centros de la JA, lo que ha ocasionado que en algunos centros se apliquen estas reducciones y con diferentes porcentajes y, en otros no[65]. [66]

-Aunque los centros UED deben permanecer abiertos los 12 meses, hay centros en los que, si los usuarios dan su conformidad, se permite el cierre por vacaciones, sin que el concierto establezca esta posibilidad ni consten comunicaciones e instrucciones internas que contenga el protocolo de autorización.

-No se ha previsto plazo máximo para que un centro permanezca sin la acreditación definitiva, lo que origina que algunos centros continúen funcionando durante años con la acreditación caducada o con una provisional. **(§54 a 59)**

133 En el ejercicio que se fiscaliza, el número de efectivos adscritos a la agencia asciende 1.606, de los que 1.409 son personal laboral integrado de las extintas fundaciones, que a la fecha de redacción del informe, mantienen las mismas condiciones laborales y retributivas dimanantes de sus respectivos convenios colectivos.

Este hecho, junto a que no tiene aprobado el catalogo de puestos trabajo, que la normativa presupuestaria impone para la identificación de los mismos, ha ocasionado que la Agencia tenga una diversidad de categorías, con estructuras retributivas y condiciones laborales diferentes para el desempeño de puestos similares y que, se produzcan algunas incidencias y deficiencias, tal y como se expone en los dos siguientes puntos. **(§27, 61, 63, 64, 65 y Anexo 6)**

134 Durante el año 2013, la Agencia pagó a 438 trabajadores, provenientes de FASS, 477.492€ en concepto de "complemento absorbible". El objeto de este complemento es la inclusión de los citados trabajadores en el ámbito de aplicación del CCFASS[67]. **(§66)**

Nueve trabajadores provenientes de FADAIS, e incluidos en la clasificación profesional de su vigente convenio, perciben 23.960 € en concepto de complemento absorbible. Este complemento no se encuentra recogido en CCFADAIS, ni consta otra documentación que acuerde su aplicación. **(§69)**

135 Con el fin de igualar las retribuciones a cuatro Jefaturas de la Agencia, se distribuye la retribución de un puesto de Jefe de Departamento que se amortiza, incumpliendo lo establecido art.70.3 de la LAJA que establece que: *"La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal de las agencias públicas empresariales, requerirán el informe previo y favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda"*. **(§71)**

136 La JA clasifica como transferencia de financiación los créditos destinados a los distintos programas presupuestarios. Esto desvirtúa la naturaleza del instrumento de financiación por el que las Consejerías envían fondos al ente instrumental, un expediente administrativo de gasto de "*transferencia de financiación*", ya que se entiende que los fondos no deben tener un destino específico previamente determinado.

[65] Punto modificado por la alegación presentada.
[66] Al no existir canon, en la licitación se establece un coste de las plazas inferior al previsto en la normativa (% de descuento). Además, la mejoría de la oferta económica constituye uno de los criterios de adjudicación.
[67] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	39/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

137 En el ejercicio 2012, ASSDA aprueba una modificación del PAIF que supone el traspaso de 1.000.000 € del presupuesto de capital al de explotación, modificación que solo se comunicó a la Consejería de adscripción. Este hecho vulnera el principio de especialidad de los créditos, recogido en el art. 39.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP, ya que se está atendiendo gastos corrientes con créditos destinados a inversiones según la codificación contable de la Consejería de adscripción.

Asimismo, incumple el art. 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales, Presupuestarias, de Control y Administrativas y de Orden Social, ya que las transferencias de capital deben aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la JA y el 34 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la JA, el cual establece que las modificaciones que supongan una alteración de los PAIF, deben ser comunicadas a la Consejería en materia de Hacienda. **(§80)**

138 Dado que las fundaciones se extinguieron en el año 2011, y que la Agencia se subrogó en todos sus derechos y obligaciones, no se justifica que el presupuesto de la JA registre a las fundaciones como terceros. **(§84 y 87)**

139 De la revisión a los expedientes de gasto de las encomiendas de gestión vigentes, hay que señalar que los correspondientes a la Consejería de adscripción están desactualizados e incompletos. Además, se han detectado deficiencias tanto en la contabilidad de la JA, las cuales dificultan el seguimiento presupuestario de los expedientes en el tiempo, como en la ejecución de los gastos, que para estos casos, se recomienda la revisión de estos expedientes a fin de regularizar y actualizar el saldo deudor que la Agencia mantiene. **(§90 y 91)**

Estados Financieros

140 Determinados bienes recibidos en adscripción, provenientes de las extintas fundaciones y de la Consejería de adscripción, no se encuentran valorados, lo que ha imposibilitado su activación por la Agencia. **(§94 al 96 y cuadro nº 17)**

141 La relación de bienes anexa a la Resolución adscripción de 2013 no está actualizada, ya que refleja construcciones en curso por 12.741 € del Centro Terapéutico de La Línea de la Concepción que, desde 2011, se encuentran finalizadas, según los registros de ASSDA. Asimismo, se incluyen en el anexo tres UED de titularidad de la JA, que a esa fecha tienen otra utilidad y ya no procede su adscripción a la Agencia (UED de Úbeda, de Ciudad Jardín en Sevilla y Hogar I de Almería). **(§97)**

Se recomienda actualizar la relación de los bienes adscritos a la Agencia y realizar una tasación independiente, a fin de que ésta pueda corregir el valor de su activo.

142 Entre los saldos deudores contabilizados por la Agencia y las obligaciones reconocidas por la JA, se ponen de manifiesto una diferencia de 87.087.053 €, importe que corresponde a diferentes instrumentos de financiación. **(§102 y cuadro nº 20)**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	40/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

143 En el 97% de la citada diferencia, se incluyen los siguientes derechos de cobro contabilizados por la Agencia, sin la consiguiente cobertura presupuestaria:

-220.797 € y 28.461 €, derivan de las encomiendas *Servaem* e *Igualem*[68] del año 2011, que el presupuesto de la JA del ejercicio 2012 los registra como créditos comprometidos, pero no se incorporan al presupuesto de 2013.

-84.112.399 €, de pagos efectuados por la Agencia por cuenta de la Consejería.

-47.786 € y 84.802 €, de dos subvenciones excepcionales que el SAE concedió a FADAIS en los ejercicios 2007 y 2008.

Estos derechos de cobro han sido contabilizados por la Agencia, a pesar de que la Norma de Valoración 19.2, del Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales, permite registrar los derechos de cobro en los que no exista documento de reconocimiento de la obligación, pero en ningún caso permite reconocer los derechos cuando no existe autorización ni disposición de crédito por parte de la Junta de Andalucía.

El reconocimiento de estos derechos , vulnera, así mismo, el requisito establecido en la norma tercera de la Instrucción 2/2000, de 1 de marzo, que establece que "*ante la inexistencia de obligación reconocida debidamente contabilizada, deberán estar soportadas, inexcusablemente y para ser admitidas como deuda, en un compromiso debidamente adquirido y fiscalizado previamente",* hecho que afecta a esos derechos pendientes de cobro que la Agencia mantiene en el balance, ya que carecen de cobertura presupuestaria. **(§ 103, 104, 108 a 112)**

144 Este hecho ha ocasionado que se practique los correspondientes ajustes sobre los Fondos Propios. Al cierre del ejercicio 2013, la Agencia presenta unos Fondos Propios negativos ajustados de 257.290.139 €.

Ante lo expuesto, se insta a la regularización de las deudas que la JA mantiene con la Agencia, ya que aunque la legitimidad de las mismas está confirmada, afecta a los derechos pendientes de cobro que ASSDA mantiene en el balance, porque presupone una incertidumbre tanto sobre la cobrabilidad de estos derechos, como la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones.

5. OPINIÓN

145 De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en los **puntos 13 a 21** de este informe, en opinión de la CCA, los Estados Financieros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía correspondientes al ejercicio 2013, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los **puntos 25, 94, 102, 103, 104, 108 a 112,** no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Pública Empresarial, al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

[68] Medidas de Proyección y Difusión de Formas Innovadoras y más Productivas de Organizar el Trabajo.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	41/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

146 Las salvedades están referidas, por un lado, a que a la Agencia se le adscriben bienes que no están valorados y, por tanto, se desconoce la cuantía por la que la entidad debe activar esos bienes.

Por otro lado, la deficiencia existente en el reconocimiento, por quienes tienen atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto de las operaciones vinculadas a esta entidad, de determinados saldos deudores registrados por ASSDA, presupone una incertidumbre sobre la cobrabilidad de estos derechos.

147 Se han detectado incumplimientos de la normativa examinada que se describen en los **puntos 43, 47, 53, 58, 66, 71 y 80.**

6. HECHOS POSTERIORES

148 En relación con lo expuesto en el **punto 31**, la Instrucción 01/2015, de 17 de febrero de 2015, aprobada por el Director Gerente de la Agencia, autoriza la apertura de cajas para dar cobertura a necesidades de tesorería y se aprueba el procedimiento de gestión de las mismas.

149 En referencia a los **puntos 38 y 55,** a partir del ejercicio 2014, para los conciertos de Atención Residencial, ASSDA no anticipa el 70% del coste total de las plazas, sino que liquida el gasto a mes vencido. Asimismo, sólo abona el 60% de reserva de plaza de mayores, en el caso de que la ocupación del centro sea inferior al 85% y durante un máximo de 30 días.

150 Sobre el **punto 68,** conforme a lo dispuesto en el laudo arbitral dictado el 13 de julio de 2015, todos los trabajadores y trabajadoras de la Agencia encuadrados en el Servicio de Valoración de la Dependencia, y que no mantengan reclamación judicial pendiente por este motivo, han pasado a tener un contrato indefinido a partir del 17 de agosto de 2015.

151 Se ha presentado como alegación la siguiente información que afecta al **punto 86**: "Con fecha 29 de septiembre de 2015, se recibió en la Agencia comunicación por parte de la intervención General de inicio de la tramitación, conforme al artículo 58 bis del Real Decreto 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, de un reintegro por parte de la Agencia a la Tesorería de la Junta de Andalucía de las transferencias de financiación a la explotación. Dicho reintegro se instrumentará, conforme a la instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo, mediante los oportunos descuentos en las propuestas de documentos contables que se expidan para el pago de las transferencias corrientes pendientes a favor de la Agencia". [69]

7. ANEXOS

[69] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	42/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 1

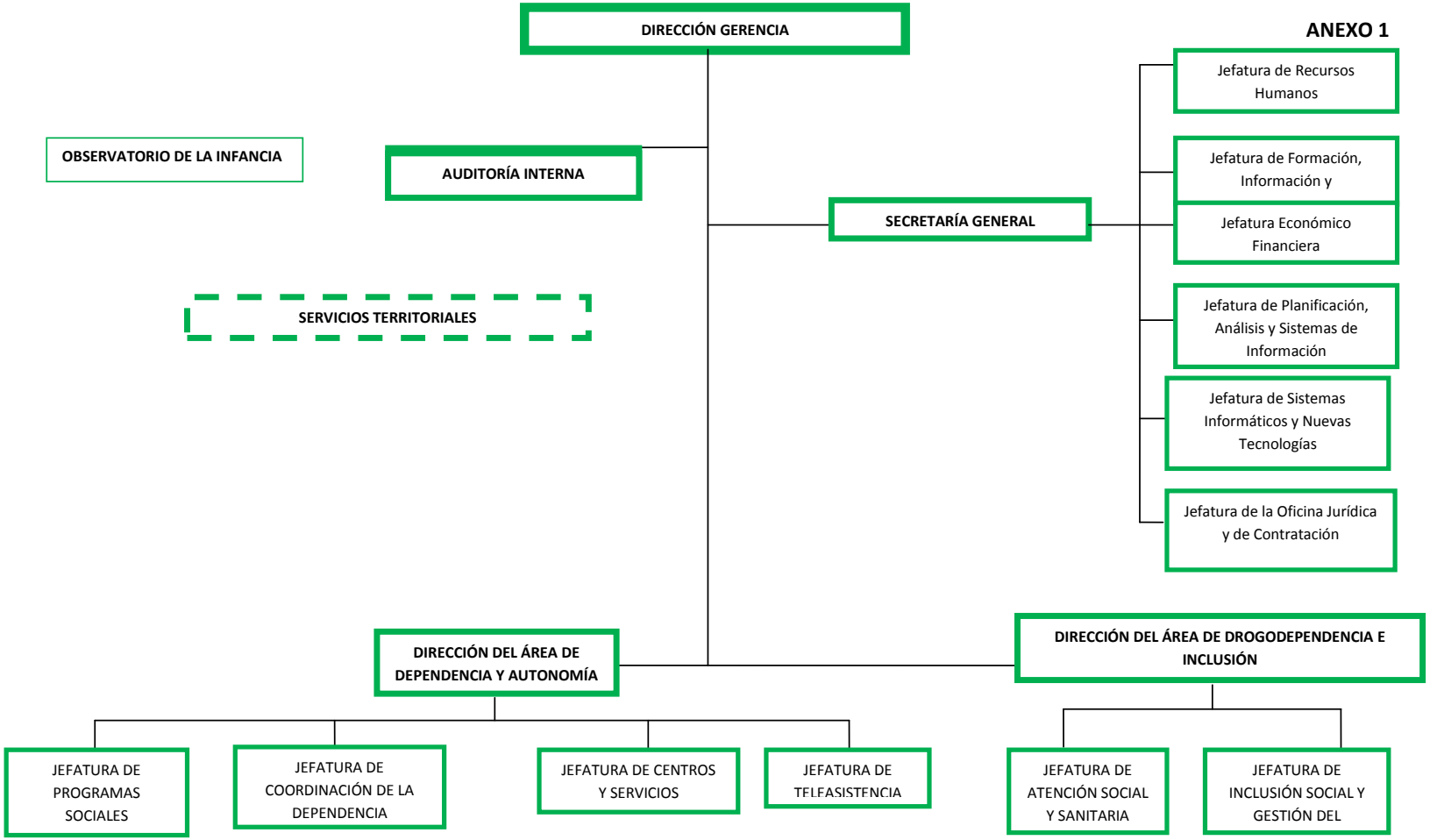

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	43/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

BALANCE DE SITUACIÓN

ANEXO 2

€

ACTIVO	2013 AJUSTADO	AJUSTES CCA	2013	2012
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**18.706.422**		**18.706.422**	**19.896.423**
Inmovilizado intangible	**42.497**		**42.497**	**135.116**
Aplicaciones informáticas	42.497		42.497	135.116
Inmovilizado material	**18.640.174**		**18.640.174**	**19.737.687**
Construcciones	5.985.836		5.985.836	6.152.271
Instalaciones técnicas y otro inm. material	11.866.815		11.866.815	12.797.893
Inmovilizado en curso y anticipos	787.523		787.523	787.523
Inversiones financieras a largo plazo	**23.751**		**23.751**	**23.620**
Créditos a terceros	-		-	380
Otros activos financieros	23.751		23.751	23.240
B) ACTIVO CORRIENTE	**9.068.434**		**93.565.517**	**125.481.743**
Relaciones con la Junta de Andalucía	**5.474.351**	**(84.497.083)**	**89.971.434**	**121.009.816**
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**1.668.889**		**1.668.889**	**2.512.636**
Deudores varios	1.594.064		1.594.064	2.392.825
Personal	782		782	36.170
Otros créditos con las Administraciones Públicas	74.043		74.043	83.641
Inversiones financieras a corto plazo	**12.407**		**12.407**	**3.404**
Otros activos financieros	12.407		12.407	3.404
Periodificaciones a corto plazo	**55.571**		**55.571**	**60.075**
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	**1.857.217**		**1.857.217**	**1.895.812**
Tesorería	1.857.217		1.857.217	1.895.812
TOTAL ACTIVO (A+B)	**27.774.856**		**112.271.939**	**145.378.166**

PASIVO	2013 AJUSTADO	AJUSTES CCA	2013	2012 (*)
A) PATRIMONIO NETO	**(257.290.139)**		**(157.412.861)**	**(233.156.274)**
Fondos Propios				
Fondo social	42.071		42.071	42.071
Resultado ejercicios anteriores	(257.332.210)	**(84.497.083)**	(172.835.127)	397.344
Resultado del ejercicio			-	(247.664.772)
Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	**15.380.195**		**15.380.195**	**14.069.083**
I. Procedentes de la JA	14.149.792		14.149.792	12.781.755
II. Procedentes de otras entidades	1.230.403		1.230.403	1.287.328
B) PASIVO NO CORRIENTE				
Deudas a largo plazo	**662.326**		**662.326**	**2.587.100**
Otros pasivos financieros	662.326		662.326	2.587.100
C) PASIVO CORRIENTE	**269.022.474**		**269.022.474**	**375.947.340**
Deudas a corto plazo	**4.019.108**		**4.019.108**	**1.512.355**
Otros pasivos financieros	4.019.108		4.019.108	1.512.355
Relaciones con la Junta de Andalucía	**19.196.922**		**19.196.922**	**48.520.651**
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	**245.806.443**		**245.806.443**	**325.914.334**
Proveedores	521.270		521.270	487.307
Acreedores varios	244.193.016		244.193.016	324.438.767
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	76.008		76.008	62.700
Otras deudas con las Administraciones Públicas	1.016.149		1.016.149	925.560
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	**27.774.856**		**112.271.939**	**145.378.166**

(*) Reexpresado

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	44/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 3

CUENTA DE RESULTADOS

€

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012 (*)
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	**6.837.834**	**7.435.378**
Prestaciones de servicios	987.029	1.182.617
Cuotas de usuarios	5.850.805	6.252.761
Aprovisionamientos	**(892.895)**	**(948.398)**
Consumo de mercaderías	(669.317)	(693.923)
Trabajos realizados por otras empresas	(223.578)	(254.472)
Otros ingresos de explotación	**1.182.150.839**	**1.168.848.033**
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	60.345	20.477
Sub.de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	1.164.543	3.775.071
- Procedentes de la Junta de Andalucía	-	2.281.862
- Procedentes de otras entidades	1.164.543	1.493.209
Transferencias de financiación de explotación de la JA	1.180.925.951	1.165.052.485
Gastos de personal	**(33.399.863)**	**(36.074.029)**
Otros gastos de explotación	**(1.152.198.110)**	**(1.384.356.903)**
Servicios exteriores	(358.776.734)	(370.473.122)
Tributos	(47.169)	(31.694)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones operaciones comerciales	(125.952)	(125.593)
Otros gastos de gestión corriente	(793.248.255)	(1.013.726.494)*
Amortización del inmovilizado	**(5.399.740)**	**(6.090.848)**
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	**2.926.737**	**3.552.995**
- Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía	219.028	255.055
- Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	2.650.785	3.241.227
- Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades	56.924	56.713
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	**(28.242)**	**(18.985)**
A. 1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	**(3.440)**	**(247.652.757)**
Ingresos financieros		
	3.445	**3.987**
Gastos financieros	**(5)**	**(13.602)**
Resultados enajenaciones instrumentos financieros	**-**	**(2.400)**
A.2) RESULTADO FINANCIERO	**3.440**	**(12.015)**
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO	**-**	**(247.664.772)***

(*) Reexpresado

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	45/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 4

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

€

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	-	**(247.664.772)** *
Ajustes al resultado:	**(1.179.466.737)**	**(1.166.133.110)**
Amortización del inmovilizado Notas 5 y 6	5.399.740	6.090.848
Imputación de subvenciones	(1.185.017.231)	(1.172.380.551)
Deterioro de valor por insolvencias Nota 9	125.952	125.593
Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado Nota 14 d)	28.242	18.985
Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	-	2.400
Ingresos financieros	(3.445)	(3.987)
Gastos financieros	5	13.602
Cambios en el capital corriente	**(129.972.746)**	**231.442.561**
Deudores y otras cuentas a cobrar	(23.052.378)	474.739.163
Otros activos corrientes	4.499	(15.382)
Acreedores y otras cuentas a pagar	(109.431.620)	(244.112.407)
Otros pasivos corrientes	2.506.753	831.187
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	**3.440**	**(9.615)**
Pagos de intereses	(5)	(13.602)
Cobros de intereses	3.445	3.987
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	**(1.309.436.043)**	**(1.182.364.936)**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por inversiones	**(670.223)**	**(4.280.434)**
Inmovilizado intangible Nota 5	(1.916)	(60.253)
Inmovilizado tangible Nota 6	(668.307)	(4.220.181)
Cobros por desinversiones	**(131)**	**5.682**
Otros activos financieros	(131)	5.682
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	**(670.354)**	**(4.274.752)**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	**1.310.067.802**	**1.186.203.753**
Subvenciones, donaciones y legados recibidos - Junta de Andalucía Anexo I	1.308.320.302	1.185.214.788
Subvenciones, donaciones y legados recibidos - Otras entidades	1.747.500	988.965
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	**-**	**-**
Emisión de deudas con la Junta de Andalucía		
Flujos de efectivo de las actividades de financiación	**1.310.067.802**	**1.186.203.753**
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	**(38.595)**	**(435.935)**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.895.812	2.331.747
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	1.857.217	1.895.812

(Reexpresado) *

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	46/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 5

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	-	(247.664.772)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
- Procedentes de la Junta de Andalucía	4.237.849	3.010.816
- Procedentes de otras entidades	-	4.520
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	4.237.849	3.015.336
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		
Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
- Procedentes de la Junta de Andalucía	(2.869.813)	(3.496.283)
- Procedentes de otras entidades	(56.924)	(56.712)
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	(2.926.737)	(3.552.995)
Total ingresos y gastos reconocidos	**1.311.112**	**(248.202.431)**

(Reexpresado) *

	Fondo Social	Resultados de ejercicios anteriores	SALDO AJUSTADO (1)	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos
Saldo final del ejercicio 2011	42.071	397.344		-	14.606.742
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-		(196.542.643)	(537.659)
Saldo final del ejercicio 20 12	**42.071**	**397.344**		**(196.542.643)**	**14.069.083**
Ajustes por errores 2012	-	-		(51.122.129)	-
Saldo ajustado al inicio del ejercicio 2013	42.071	(247.267.428)		-	14.069.083
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-		-	1.311.112
Otras variaciones del patrimonio neto	-	74.432.301		-	-
Saldo final del ejercicio 2013	**42.071**	**(172.835.127)**	**(257.332.210)**		**15.380.195**

(1) Resultado del ajuste propuesto, por 84.497.083 €, en los puntos 108,111 y 112

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	47/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 6.1

TRABAJADORES DE ALTA EN EL 2013
CON APLICACIÓN CONVENIO COLECTIVO FASS

GRUPO - NIVEL - PUESTO	NÚMERO
I	
A	**14**
Técnico	14
B	**43**
Arquitecto	1
Jefe/a de Equipo	5
Jefe/a de Proyecto	4
Jefe/a Departamento	2
Técnico	31
C	**10**
Jefe/a de Proyecto	1
Jefe/a Departamento	3
Técnico	6
II	
B	**348**
Arquitecto técnico	3
Especialista	49
Especialista de Proyectos	1
Jefe/a Departamento	1
Licenciado	1
Supervisor/a Calidad	8
Supervisor/a Teleasistente	45
Supervisor/a Teleoperadores	1
Titulado medio	4
Trabajador social	235
C	**11**
Especialista	7
Supervisor/a Calidad	3
Supervisor/a Teleoperadores	1
III	
A	**416**
Administrativo/a	7
Personal administrativo	194
Teleasistente	212
Teleoperador/a	3
B	**293**
Administrativo/a	55
Personal administrativo	1
Teleasistente	225
Teleoperador/a	12
C	**27**
Administrativo/a	22
Teleoperador/a	5
TOTAL	**1.162**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	48/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 6.2

TRABAJADORES DE ALTA EN EL 2013
CON APLICACIÓN CONVENIO COLECTIVO FADAIS

GRUPO	PUESTO	NÚMERO
ADMINISTRATIVO		
	Administrativos/as	16
	Coordin. Servicios Internos	1
AUX. ADMINISTRATIVO		3
D.U.E.		
	D.U.E.	18
	Director/a CT Cartaya	1
	Responsable PEPSA	1
EDUCADORES/AS		9
JEFE ADMINISTRACIÓN		
	Asesoría Técnica Coord.-Género	1
	Resp. Unidad Compras e Invers.	1
	Responsable Unidad Presup-Cont.	1
	Responsable Unidad RR.HH.	1
MAESTROS/AS TALLER		5
MÉDICOS		
	Director/a CT Los Palacios	1
	Director/a CT Mijas	1
	Dtor/a Área Per.Usuarios-S.Infor	1
	Médicos/as	15
	Responsable Unidad Calidad	1
MONITOR/A - ANIMADOR/A		64
MONITOR/A DE COCINA		10
MONITOR/A LIMPIEZA		6
OFICINA. MANTENIMIENTO / CONDUCTOR		5
OTROS TITULADOS MEDIOS		
	Director/a Área Incorporación	1
	Otros titulados medios	17
	Resp. Compras e Inversiones	1
	Titulado medio	4
OTROS TITULADO SUPERIOR		
	Otros titul.sup.	29
	Psicólogos/as	1
PSICÓLOGO		
	Asesoría Técnica Coord.-Género	1
	Director/a CT Almonte	1
	Director/a CT La Línea	1
	Director/a CT Tarifa	1
	Psicólogos/as	18
TÉCNICO PERSONAL		
	Responsable Gestión de RRHH	1
	Téc. personal	1
TRABAJ. SOCIALES		8
TOTAL		**247**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	49/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 6.3

TRABAJADORES DE ALTA EN EL 2013
SIN APLICACIÓN DE CONVENIO

PUESTO	NÚMERO
DTOR.GER	**2**
Dirección Gerencia	1
Dirección Gerencia	1
I	**2**
Licenciado	**1**
Formación y Comunicación	1
Técnico coordinador	**1**
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	1
JEFATURA	**11**
Atención Social y Sanitaria	1
Centros y Servicios	1
Coordinación de la Dependencia	1
Económico Financiera	1
Formación y Comunicación	1
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	1
Planificación, Análisis y Sistemas de Información	1
Programas Sociales	1
Recursos Humanos	1
Sistemas Informáticos Nuevas Tecnologías	1
Teleasistencia	1
MEDIADOR INTERCULTURAL	**14**
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	14
RESP. UNI. APO. ADM	**7**
Servicio de Valoración de la Dependencia	6
Sistemas Informáticos Nuevas Tecnologías	1
TÉCNICO	**1**
Técnico/a de incorpora	**1**
Inclusión Social y Gestión Conocimiento	1
TOTAL	**37**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	50/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 7

CRÉDITOS PROCEDENTES DE LA JA €

CAPÍTULO	ENTIDAD	AGRUPACIÓN	PROGRAMA	Nº EXPEDIENTES	CRÉDITO	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS
2	CISPS (1600)	01	31G	2013112900	27.218	27.218	11.544	11.544
			31R	2013016182	22.754	22.754	0	0
Total 2					**49.972**	**49.972**	**11.544**	**11.544**
4	CISPS (1600)	01	31B	2013023749	7.321.557	7.321.557	7.321.557	7.321.557
			31E	2013024157	964.000	964.000	964.000	964.000
			31P	2013024158	167.133.992	167.133.992	167.133.992	164.356.759
			31R	2013017248	936.894.057	936.894.057	936.894.057	936.894.057
				2013435714	143.044.645	143.044.645	143.044.645	143.044.645
		Total 01			1.255.358.251	1.255.358.251	1.255.358.251	1.252.581.018
		21	31R	2013011194	-	-	33.744.317	33.744.317
Total 4					**1.289.102.568**	**1.255.358.251**	**1.289.102.568**	**1.286.325.335**
6	IAM (0131)	01	32G	2013015424	628.179	628.179	0	0
				2013015425	114.317	114.317	0	0
		Total 01			742.496	742.496	0	0
	CISPS (1600)	01	31B	2013016451	46.725	46.725	23.363	23.363
				2013016462	98.198	98.198	49.099	49.099
				2013029848	30.132	30.132	0	0
				2013082138	100.936	100.936	100.936	0
				2013082175	21.909	21.909	21.909	21.909
			31R	2013016181	339.960	339.960	0	0
				2013082274	290.110	290.110	0	0
				2013105389	214.251	214.251	0	0
				2013105390	59.614	59.614	0	0
		Total 01			1.201.836	1.201.836	195.307	94.371
		21	31B	2013029848	-	-	25.301	25.301
Total 6					**1.969.633**	**1.944.332**	**220.608**	**119.672**
7	CISPS (1600)	01	31B	2013270114	160.000	160.000	160.000	160.000
			31R	2013270115	3.319.975	3.319.975	3.319.975	3.319.975
		Total 01			3.479.975	3.479.975	3.479.975	3.479.975
		21	31P	2013011264	-	-	750.000	750.000
Total 7					**4.229.975**	**4.229.975**	**4.229.975**	**4.229.975**
Total 7	SAE (1239)	11	32L	2013357515	**6.213**	**6.213**	**6.213**	**0**
Total general					**1.295.358.361**	**1.261.588.744**	**1.293.570.908**	**1.290.686.526**

Agrupación 01: Presupuesto del ejercicio 2013
Agrupación 11: Incorporación de créditos de ejercicios anteriores
Agrupación 21: Obligaciones de ejercicios anteriores

FADAIS 2013 €

CAPÍTULO	ENTIDAD	AGRUPACIÓN	PROGRAMA	Nº EXPEDIENTES	CRÉDITO	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS REALIZADOS
6	IAM (0131)	01	32G	2013064522	80.000	80.000	0	0
				2013064523	449.000	449.000	0	0
				2013065276	80.000	80.000	0	0
				2013065277	361.769	361.769	0	0
Total general					**970.769**	**970.769**	**0**	**0**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	51/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ANEXO 8

PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR A LA JA				€
CAPÍTULO	**ENTIDAD**	**PROGRAMA**	**Nº EXPEDIENTES**	**PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR**
6	CISPS (1600)	31R	2013016181	218.214
			2013038058	4.260
			2013038896	290.110
Total 6				**512.584**
7	SAE (1239)	32L	2013038819	182.949
Total 7				**182.949**
Total general				**695.533**

FASS 2013				€
CAPÍTULO	**ENTIDAD**	**PROGRAMA**	**Nº EXPEDIENTES**	**PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR**
4	CISPS (1600)	31E	2013038874	74.819
Total 4				**74.819**
6	CISPS (1600)	31C	2013035802	57.150
Total 6				**57.150**
Total general				**131.968**

FADAIS 2013				€
CAPÍTULO	**ENTIDAD**	**PROGRAMA**	**Nº EXPEDIENTES**	**PAGOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR**
6	IAM (0131)	32G	2013036005	354.575
			2013038337	449.000
			2013038338	80.000
	Total			883.575
	CISPS (1600)	31C	2013035825	325.251
		31R	2013038058	110.022
	Total			435.273
Total 6				**1.318.848**
7	Cjª Educación (1100)	32D	2013035394	369.446
	Total			369.446
Total 7				**369.446**
Total general				**1.688.295**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	52/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ASSDA	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Introducción	X					
Alegación nº 2	Introducción	X					
Alegación nº 3	Contratación	X					
Alegación nº 4	Inmovilizado				X		
Alegación nº 5	Organización y funcionamiento			X			
Alegación nº 6	Organización y funcionamiento				X		
Alegación nº 7	Inmovilizado	X					
Alegación nº 8	Tesorería	X					
Alegación nº 9	Tesorería	X					
Alegación nº 10	Contratación		X				
Alegación nº 11	Contratación				X		
Alegación nº 12	Contratación	X					
Alegación nº 13	Contratación	X					
Alegación nº 14	Contratación		X				
Alegación nº 15	Contratación					X	
Alegación nº 16	Contratación					X	
Alegación nº 17	Contratación			X			
Alegación nº 18	Contratación		X				
Alegación nº 19	Contratación	X					
Alegación nº 20	Contratación			X			
Alegación nº 21	Organización y funcionamiento					X	
Alegación nº 22	Organización y funcionamiento		X				
Alegación nº 23	Organización y funcionamiento			X			
Alegación nº 24	Organización y funcionamiento					X	
Alegación nº 25	Organización y funcionamiento			X			
Alegación nº 26	Contratación					X	
Alegación nº 27	Contratación	X					
Alegación nº 28	Contratación					X	
Alegación nº 29	Contratación					X	
Alegación nº 30	Contratación			X			
Alegación nº 31	Contratación					X	
Alegación nº 32	Contratación	X					
Alegación nº 33	Contratación					X	
Alegación nº 34	Contratación				X		
Alegación nº 35	Contratación					X	
Alegación nº 36	Personal	X					
Alegación nº 37	Personal			X			
Alegación nº 38	Financiación			X			
Alegación nº 39	Financiación	X					
Alegación nº 40	Financiación			X			
Alegación nº 41	Inmovilizado	X					
Alegación nº 42	Financiación			X			
Alegación nº 43	B/S			X			
Alegación nº 44	B/S				X		
Totales		**14**	**4**	**11**	**5**	**10**	**44**
SAE							
Alegación nº 1	Limitación		X				
Alegación nº 2	Financiación				X		
Alegación nº 3	Financiación				X		
Totales		**0**	**1**	**0**	**2**	**0**	**3**
TOTAL		**14**	**5**	**11**	**7**	**10**	**47**

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	53/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ALEGACIÓN Nº 1 ASSDA, AL PUNTO 7 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2 ASSDA, AL PUNTO 11 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3 ASSDA, AL PUNTO 18 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4 ASSDA, A LOS PUNTOS 25 Y 145 (NO ADMITIDA)

Con fecha 8 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, la Agencia quedó subrogada en la relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que eran titulares la FASS y la Fundación para Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (en adelante, FADAIS). Por ello, se realizó la puesta a disposición del conjunto de bienes para su posterior adscripción, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Una vez producida la subrogación, los bienes de ambas fundaciones se incorporaron al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación a los bienes procedentes de la FASS sin valorar indicamos que en su momento, la Agencia elaboró un inventario de los bienes para la adscripción de los mismos, apareciendo en dicho listado cuatro bienes procedentes de FASS sin valorar:

En primer lugar y bajo la denominación "Sede FASS Kansas City" hemos de indicar que no es un bien sin valorar, sino un edificio con proyecto de construcción y los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento están dentro del listado que se remitió a la D.G de Patrimonio (se adjunta como documento nº 1) como inmovilizado en curso, con su correspondiente valoración e incorporados en el inventario de la Agencia.

En segundo lugar, para el caso de la sedes de Cádiz, Plaza de la Candelaria; Huelva. Avda. M. Alonso Pinzón; y Granada, Observatorio de la Infancia de Andalucía, en el momento de remisión del listado se desconocía el importe de valoración, por lo que se remitió a la D.G de Patrimonio por importe 0,00€, esperando su valoración para la incorporación al Activo de la Agencia. Hemos de indicar que como consecuencia de la reordenación y mejor eficiencia de los usos de los locales de la Junta de Andalucía, dichos elementos ya no son utilizados por la Agencia en la actualidad.

Para los 21 centros procedentes de la Junta de Andalucía, nos subrogamos en sus contratos y se remitieron a la D.G de Patrimonio (se adjunta como documento nº 1) para su conocimiento y valoración.

En relación a los bienes que no se encuentran valorados, procedentes de la extinta Fundación FADAIS, se siguió el criterio en esa fundación de que no fueran activados al no existir un documento jurídico de cesión, donde figurase el bien y los años de cesión. Producida la subrogación en los bienes de la extinta FADAIS se remitió a la D.G de Patrimonio (se adjunta como

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	54/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

documento nº 1) con valor de 0 euros para que ésta valorase dichos activos y así se incorporaran al Activo de la Agencia.

No obstante y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, se realizará una revisión de todos los bienes cedidos que no están valorados, para proceder a su tasación y así activar dichos bienes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el listado de bienes adscritos figura que la cesión de la sede de Kansas City está pendiente de valoración y que sólo se activan gastos relacionados con obras de mejora o ampliación, que datan de 2006 a 2009. Se ha constatado que se trata de un edificio en funcionamiento, al menos desde junio de 2005.

El hecho de que las sedes de Cádiz, Plaza de la Candelaria; Huelva. Avda. M. Alonso Pinzón; y Granada, Observatorio de la Infancia de Andalucía, no se estén utilizando, no justifica que aún estén pendientes de valoración, tal y como consta en la resolución de adscripción.

De los 21 centros procedentes de la Junta de Andalucía y los bienes procedentes de la extinta FADAIS, la propia alegación reconoce que están pendientes de su valoración una vez remitidos los contratos subrogados a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La documentación aportada, listado de bienes adscritos según la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, fue revisada por el equipo de fiscalización durante los trabajos de campo y supone la base para las conclusiones expuestas en el punto alegado y, a su vez, descritas en los puntos 94 al 96.

ALEGACIÓN Nº 5 ASSDA, AL PUNTO 26 (NO ADMITIDA)

No existe un documento único, pero cada una de las actividades desarrolladas, en virtud de la normativa de asignación de funciones, está planificada tanto en la organización administrativa como en los distintos procedimientos de actuación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La conclusión del punto alegado refiere a una deficiencia en el control interno, derivada del incumplimiento del art. 30 de los Estatutos, expuesto en el **punto 43** del informe, que establece la necesidad de aprobar un Plan Plurianual de Gestión que, con un plazo de vigencia de cuatro años, definiera los objetivos a conseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar. Asimismo, en el marco de las previsiones plurianuales, han de elaborarse los Planes de Acciones anuales, que concretan las líneas de actuación y programas específicos a desarrollar en el periodo.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	55/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ALEGACIÓN Nº 6 ASSDA, A LOS PUNTOS 27, 65 y 133 (NO ADMITIDA)

Con motivo de la reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, y para facilitar una integración adecuada de todo el personal del Sector Público, la Agencia tenía conocimiento de que se desarrollaría un Plan de homogeneización del personal de las agencias públicas empresariales, de régimen especial y demás entidades instrumentales del sector público mediante el que se establecería la situación y condiciones laborales del personal al servicio de la Administración General de la Junta.

Hasta la aprobación de dicho Plan, la Agencia de forma provisional, mediante Resolución de su Director Gerente, de fecha 29 de diciembre de 2011, estableció la estructura organizativa de sus servicios centrales y territoriales. La Agencia ha entendido que la aprobación de dicho Plan constituye la referencia marco sobre la que las entidades instrumentales del sector público andaluz deben llevar a cabo la configuración definitiva de su estructura y consecuentemente el catálogo de puestos de trabajo. Sin embargo, no encontrándose en la actualidad aprobado dicho Plan y ante la preocupación y necesidad de la Agencia de disponer de un catálogo de puestos de trabajo, con fecha 17 de noviembre de 2014, fue solicitado ante la Consejería de Hacienda (se adjunta como documento nº 2) y Administración Pública informe previo para el inicio del proceso de negociación de un convenio colectivo de la Agencia con la consiguiente aprobación del Catálogo de puestos de trabajo de la Agencia, dando autorización la citada Consejería en fecha 22 de diciembre de 2014 (se adjunta como documento nº 3). Por ello, actualmente el I Convenio Colectivo de la Agencia está en proceso de negociación y se está trabajando en el futuro catálogo de puestos de trabajos, con la identificación de puestos de trabajo existentes y las funciones a desempeñar por cada uno. Solicitamos pues se incluya esta Información en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

Ello no implica la inexistencia de relación de puestos de trabajo de la Agencia, encontrándose la misma publicada en los distintos sistemas de control existentes a nivel autonómico (Portal de Transparencia, Registro de Compromiso) al que se puede acceder para identificar el número de puestos de trabajo existentes en la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A la fecha de redacción del informe, la Agencia no disponía de una estructura administrativa configurada definitivamente, que permitiera identificar el número de puestos de trabajo existentes y las funciones a desempeñar por cada uno, ni un sistema de clasificación profesional con una única referencia sino una diversidad de categorías, desglosadas en el Anexo 6 del Informe, con estructuras retributivas y condiciones laborales diferentes para el desempeño de puestos similares.

Del texto de la alegación no se deduce que se haya producido un cambio de la situación descrita en el informe. Además, en la alegación se alude a un proceso de negociación de un nuevo convenio colectivo y a unos trabajos iniciados para un *futuro* catálogo de puestos de trabajo, de los que, a su vez, no se aporta documentación que los acredite, motivo por el cual la CCA no puede modificar o plasmar en el informe hechos e información que aún no se han originado y, que consecuentemente, esta institución no tiene la posibilidad de comprobar y constatar.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	56/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Durante los trabajos de campo, el equipo de fiscalización dispuso de la documentación aportada en la alegación presentada: solicitud a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de un informe para el inicio de la negociación de un nuevo convenio colectivo, así como el informe dictado por la citada Consejería.

ALEGACIÓN Nº 7 ASSDA, AL PUNTO 28 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 8 ASSDA, AL PUNTO 29 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 9 ASSDA, AL PUNTO 30 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 10 ASSDA, A LOS PUNTOS 32 y 124 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

De otra parte, y en relación a la dispersión en la tramitación y gestión de la actividad contractual, indicamos que, en lo que a los conciertos de plazas se refiere en los que la Agencia se subrogó, los mismos se encontraban en su fase de ejecución, por ello los documentos contractuales quedaron bajo el control del Área de Dependencia y Autonomía de la Agencia, responsable en la materia.

Esto respondió al cambio en el modelo de gestión, que en el caso del servicio de atención residencial, pasó de un modelo descentralizado, gestionándose por cada una de las Delegaciones Provinciales, excepto los relativos a centros propios, a un modelo centralizado, quedando los conciertos bajo el control de los Servicios Centrales de la Agencia.

Ello explica igualmente que para la tramitación de las prórrogas de los conciertos, dado su volumen, que abarca las ocho provincias de nuestra Comunidad Autonóma, se haya instrumentado su tramitación mediante un procedimiento acumulado, que se inicia por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de cada provincia, y resuelve el Director Gerente de la Agencia.

Tras la creación de la Agencia, los nuevos conciertos celebrados directamente por ésta, asi como cuantas incidencias se hayan tramitado en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos, se tramitan y gestionan según el reparto de tareas y funciones descritas en la Resolución de 29 de diciembre de 2011 por la que se establece provisionalmente la estructura organizativa de los servicios centrales territoriales de la Agencia, quedando la tramitación y gestión de la actividad contractual, perfectamente definida y en absoluto dispersa, asignadas a la Oficina Jurídica y de Contratación y al Departamento de Compras.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del punto 32, se elimina la referencia a la dispersión en la tramitación y gestión de la actividad contractual. Como indica en el texto de la alegación y en los puntos 36 y 37 del informe, hasta el ejercicio 2012, la tramitación y la gestión concertada estaba descentralizada, y a partir de la

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	57/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

creación de la Agencia, los conciertos suscritos por la Agencia subsanan ciertas deficiencias de las observadas en los conciertos subrogados. Asimismo, se modifica el aspecto relacionado con las competencias traspasadas de FASS, a fin de que concuerde la modificación realizada en el punto 7 del informe (alegación nº 1).

En el punto 124 no hay variación, debido a que la información contenida al respecto, solo alude a la dispersión que presentaba la contratación asumida por la Agencia, no a la gestión realizada por esta.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 33 Y 124 (NO ADMITIDA)

Como se ha indicado en la alegación anterior, y en relación exclusivamente con los conciertos celebrados con anterioridad a la creación de la Agencia, dado el volumen de expedientes existentes, al cambio a un modelo de gestión centralizado, en el caso del servicio de atención residencial, y que se encontraban en su fase de ejecución, en el momento de crearse la Agencia se determinó que dichos expedientes debían quedar custodiados y bajo el control de la Jefatura de Centros. Por tanto, esta Jefatura cuenta con la información total acerca del conjunto de concierto y concesiones vigentes.

Sin embargo, los nuevos expedientes de contratación tramitados por la Agencia tras su creación, asi como cuantas incidencias relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción de éstos y de todos los conciertos en los que la Agencia se subrogó, se gestionan por las distintas Jefaturas según el reparto de funciones y tareas recogidas en la Resolución del Director Gerente de la Agencia de 29 de diciembre 2011, quedando por tanto en el ámbito de la Oficina Jurídica y de Contratación y en el Departamento de Compras la tramitación de los contratos y en el de la Jefatura su gestión, sin que exista desconexión entre uno y otro. Solicitamos se elimine en el Informe este párrafo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación no se deduce aclaración ni justificación en relación con el contenido de los puntos del informe.

En concreto el punto 33, solo hace referencia a la actividad contractual para la concertación de plazas, y durante los trabajos se detectó que en la relación facilitada por la Jefatura de la oficina jurídica, constaban 510 conciertos vigentes y en la de la Jefatura de centros, 661. Esa diferencia está motivada, entre otros aspectos, por las siguientes deficiencias en el registro:

-En la relación facilitada por la Jefatura de la oficina jurídica no se han incluido: las concesiones administrativas de los centros residenciales propios, aunque las de UED si se registran, los conciertos derivados de las plazas gestionadas hasta 2012 por el IMSERSO, los convenios suscritos con entidades privadas o públicas para la concertación de plazas residenciales ni de estancia diurna, salvo los conciertos de UED, prorrogados el 27/2/2013. Asimismo, no constan las plazas residenciales del Centro El Yate de Córdoba[70] (que sólo figura como UED y de Fin de Semana).

[70] Con la Sociedad Cooperativa El Yate hay 5 conciertos para plazas de mayores en 3 Residencias (Séneca, El Yate y Don José Lázaro Polo) todos vigentes en 2013 (3 contratos de 2009 y 1 de 1996, y 1 concesión administrativa).

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	58/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

-En la información de la Jefatura de centros no se incluyen los 3 VIH, porque no están en el mismo programa informático, ya que las prórrogas tienen un vencimiento y un precio distinto.

En coherencia con lo expuesto, la referencia al registro de conciertos vigentes del punto 124, no se modifica.

ALEGACIÓN Nº 12 ASSDA, AL PUNTO 34 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13 ASSDA, AL PUNTO 35 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14 ASSDA, A LOS PUNTOS 36 y 125 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

Dicha falta de homogeneidad en los procedimientos y criterios aplicados se observa mayormente en el servicio de Atención Residencial como consecuencia de su tramitación y gestión de forma descentralizada, no obstante con excepciones, pues existían 22 conciertos suscritos por la Consejería de adscripción que eran gestionados por las Direcciones Generales.

Sin embargo, respecto del Servicio de Unidad de Estancia diurna, Respiro Familiar y Fines de Semana, los criterios y procedimientos eran homogéneos para todas las provincias, dado que la concertación, que deriva de la FASS, estaba centralizada, quedando en las provincias unicamente la gestión de los mismos.

Solicitamos se modifique el párrafo nº 36 conforme a las matizaciones que se realizan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La aludida falta de homogeneidad se acusa entre las diferentes entidades que tramitaron y gestionaron los conciertos, con anterioridad a la creación de la Agencia.

Para evitar interpretaciones erróneas, se admite parcialmente, pero se mantiene el texto de la alegación a fin de corroborar los matices que han originado una modificación en el punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 15 ASSDA, A LOS PUNTOS 37 y 125 (NO ADMITIDA)

Ante la falta de homogeneidad en los conciertos de Atención Residencial se ha abordado por la Agencia diversas actuaciones, sobre todo en el ámbito de los centros residenciales que prestan servicios a personas con discapacidad de titularidad privada, habiendose llevado a término, bajo un procedimiento y criterio común para todos ellos, la concertación de todos los centros de las provincias de Almeria, Cádiz, Málaga, Huelva y algunos de Sevilla. Así desde la Agencia se han concertado 92 centros privados y cinco públicos. (Se adjuntan las publicaciones de las adjucaciones en el Perfil del Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, documentos nº 9, 10, 11, 12 y 13).

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	59/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

En el ámbito de los centros residenciales privados de personas mayores se han denunciado las prórrogas de los conciertos y se está actuando en la linea de alcanzar que todos los conciertos estén regulados por los mismos pliegos técnicos, pliegos de clausulas administrativas y contratos, que permitan la homogeneidad y la gestión uniforme en toda la comunidad autónoma.

Solicitamos pues se incluya esta información en el Informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto del informe no refleja incidencia alguna, sólo describe ciertos aspectos de la gestión contractual que lleva a cabo ASSDA. Además, la información que contiene la alegación, fue revisada por el equipo de fiscalización y que se ha tomado como referencia para reflejar el contenido del punto alegado.

La documentación aportada no afecta a las conclusiones del punto del informe y quedan fuera del alcance temporal del Informe.

ALEGACIÓN Nº 16 ASSDA, AL PUNTO 38 (NO ADMITIDA)

En relación con las excepciones relativas al procedimiento seguido para la liquidación, indicamos que, por un lado las liquidaciones de centros residenciales propios siempre fueron conforme al procedimiento general, y de otro en lo que se refiere a las Viviendas de Apoyo al Tratamiento (3) y las UEDFS para personas con discapacidad (2), dicha excepción viene justificada por el escaso volumen de gestión, por lo que el desarrollo informatizado que requiere no se ha considerado prioritario, habiendose realizado actuaciones en el desarrollo del programa informático de los centros residenciales, cuyo volumen economico de gestión es mucho más elevado. El programa informático que operaba en ese momento para los centros de día no permitía la singularidad de los precios, es decir, aquellos precios que no coincidían con el precio máximo publicado no estaba parametrizado en el mencionado programa. Desde marzo de 2016 se pueden personalizar los precios plazas en las aplicaciones de UED, lo que permite que los Servicios Territoriales de la Agencia gestionen estos programas como gestionan los de Centros Residenciales. Por lo que esta deficiencia observada por la Cámara de Cuentas ya ha sido tenida en cuenta y subsanada, estimándose la puesta en marcha del procedimiento a mediados del presente ejercicio. Por tanto solicitamos se incluya dicha información en el parrafo 38 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

En relación con el procedimiento de pago, cada programa tiene su propio y específico régimen de financiación regulado por diferente normativa. Sin embargo la aprobación de la Orden de 26 de febrero de 2014, por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros (se adjunta como documento nº 14), ha supuesto la supresión en los centros residenciales de los anticipos, a mes vencido, del 70% del coste total de las plazas de las liquidaciones presentadas y por lo tanto del procedimiento de la

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	60/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

regularización anual en marzo, asimilándose así al resto de programas, a excepción del límite máximo de financiación, que se mantiene en el 80%. En consecuencia, solicitamos se incluya dicha información en el parrafo 38 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe, pues la excepción en relación al procedimiento del pago ya no se mantiene.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora lo expuesto en el informe e incluye matizaciones que se han analizado y se han tomado como referencia para reflejar que, tal y como se expone en el punto149, "*a partir del ejercicio 2014, para los conciertos de Atención Residencial, ASSDA no anticipa el 70% del coste total de las plazas, sino que liquida el gasto a mes vencido. Asimismo, sólo abona el 60% de reserva de plaza de mayores, en el caso de que la ocupación del centro sea inferior al 85% y durante un máximo de 30 días".*

Durante los trabajos de campo, el equipo de fiscalización dispuso de la documentación aportada en la alegación presentada: Orden de 26 de febrero de 2014.

ALEGACIÓN Nº 17 ASSDA, A LOS PUNTOS 39 y 124 (NO ADMITIDA)

La Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2013, en su punto 7 refleja la realidad de los Arrendamientos operativos de la Agencia. Una vez contrastados los datos facilitados por la Oficina Jurídica y de Contratación a la Cámara de Cuentas en relación a los arrendamientos de oficinas del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga y de la sede de Granada, sitos en C/Alameda de Colon, 17 1º y C/Marques de la Ensenada nº1, respectivamente, según la muestra solicitada, se ha comprobado que ambos coinciden con los obrantes en la mencionada Memoria de cuentas anuales. No se entiende pues la no coincidencia de la información, que de constatarse así por esa Cámara de Cuentas solicitamos sea eliminada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido del punto alegado, no se refiere únicamente a la muestra solicitada, sino a las diferencias detectadas en el cotejo entre la relación de contratos vigentes, facilitada por la Jefatura de la oficina jurídica y la información que al respecto figura en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2013. En el siguiente cuadro se exponen algunas de las diferencias:

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	61/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

UBICACIÓN	Elemento arrendado	Fecha del Contrato	Vigencia/ actualización	RELACION DE CONTRATOS
Edificio Olimpia (Granada)	Gran Vía,21-2°	10/06/2006	09/06/2007: Prorrogado	N/C
C/Marie Curie (Málaga)	D-5, D-6 y D-7	01/12/2009	30/11/2014	N/C
C/Marie Curie (Málaga)	Módulo 1	02/11/2010	31/11/2013	N/C
C/Marie Curie (Málaga)	Módulo 2	02/11/2010	31/11/2013	N/C
Cueva del Gato Local 1 y 3, Hytasa 10, Los Palacios	6 maquinas Multifunción (4 Cuevas del gato, 1 Hytasa, 1 Los Palacios)	28/03/2012	27/03/2014	N/C
Hytasa Formación	1 maquina multifunc.	22/4/2013	21/4/2017	N/C
C. Terapéutico (Mijas y La Línea)	2 maquina multifun	6/2/2013	04/02/2017	N/C
C. Terapéutico Almonte y SV Gr	2 maquina multifun	10/10/2013	09/10/2017	N/C
C. Terapéutico Cartaya y SV Alm	2 maquina multifun	18/12/2013	18/12/2017	N/C
	RENAULT TRAFIC	28/07/2011	27/07/2014	N/C
	RENAULT TRAFIC	28/07/2011	27/07/2014	N/C
	RENAULT TRAFIC	03/08/2011	02/08/2014	N/C
	RENAULT TRAFIC	28/07/2011	27/07/2014	N/C
	FORD TRANSIT	18/03/2009	17/03/2013	N/C
	FORD TRANSIT	16/04/2009	15/04/2013	N/C
	FORD TRANSIT	26/05/2009	25/05/2013	N/C

ALEGACIÓN Nº 18 ASSDA, A LOS PUNTOS 40 y 124 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La información facilitada para esta auditoría hace referencia al número total de contratos menores celebrados por la Agencia en el ejercicio 2013.

Sin embargo la información rendida a la Cámara de Cuentas respecto de estos contratos se refiere a aquella que esta Agencia proporcionó a través de GIRO al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 333 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, respecto de los contratos celebrados durante el ejercicio 2013. En dicha información se incluyó única y exclusivamente la relativa a contratos menores de importe superior a 3.000 euros y con factura emitida por la entidad proveedora en dicho ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	62/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

A los efectos de su remisión al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, la facturación es el elemento que se toma como referencia a la hora de calcular los importes e incluir los datos de los diferentes expedientes de contratación menor, por lo que en aquellos casos en que no se ha emitido la pertinente factura no se procede a incluir la información relativa al contrato menor hasta el ejercicio siguiente.

Todo ello explica la disparidad en los datos reflejados, por lo que solicitamos se elimine el párrafo nº 40 y 124 del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A fin de equiparar la información rendida a la CCA sobre los contratos menores (68), se han revisado nuevamente las informaciones utilizadas para la conclusión del punto alegado.

-En la relación facilitada para la auditoría (245), se incluyen gastos por importe inferior a 3.000€, y no consta la fecha de factura, solo la de solicitud de adquisición y fecha de recepción. Para la nueva redacción del punto, se han considerado únicamente los 94 contratos, cuyo importe superen los 3.000€ y se ha tomado como referencia la fecha de recepción anterior al 1/1/2014. No obstante, hay 25 contratos anteriores a diciembre, que no están entre los rendidos a la CCA. El motivo puede ser que la fecha de la factura del tercero sea posterior a la recepción del objeto de contrato y por tanto sea de 2014 y por eso se excluyese de la rendida a la CCA.

- En la relación rendida a la CCA se ha detectado un error de repetición de códigos, por lo que se procede a modificar el número de contratos, que pasan de 68 a 60.

Las modificaciones introducidas en el punto 40, no revelan que desaparezca la diferencia en la información suministrada, por lo que no tiene incidencia en el contenido del punto 124 del informe.

ALEGACIÓN Nº 19 ASSDA, A LOS PUNTOS, 41 y 124 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 20 ASSDA, A LOS PUNTOS 42 y 126 (NO ADMITIDA)

A partir del 15 de octubre de 2014, fecha en la que tuvo lugar la entrada en vigor de la Instrucción 3/2014, de 25 de junio, del Director Gerente mediante la que se aprobó el protocolo de tramitación de los expedientes de contratación menor de la Agencia (se adjunta como documento nº 15), por la Jefatura proponente se remite vía e-mail copia escaneada del expediente completo a la Jefatura Económico-Financiera, acompañada de la factura original, quedando por tanto desde esa fecha constancia en dicha Jefatura del expediente completo, por lo que solicitamos se incluya dicha matización en el párrafo 42 y 126 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

Efectivamente, y con anterioridad a la aprobación de dicha Instrucción 3/2014, de 25 junio, la Jefatura de Económico-Financiera, en atención a lo previsto en el artículo 111 del TRLCSP, únicamente disponía de la documentación relativa a la aprobación del gasto y la factura.
Así, se ha solicitado a la Jefatura de Económico-Financiera las facturas correspondientes a los 15

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	63/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

expedientes revisados, y a la Jefatura proponente de los contratos relacionados con las TIC, los informes de la Dirección General de Política Digital, adjuntándose todo ello al presente documento de alegaciones (documentos nº desde el 16 al 33).

Sin embargo, en relación con los informes de la Dirección General de Patrimonio previo a la suscripción de pólizas de seguros, se indica que desde dicha Dirección General se informó a la Agencia que se estaba trabajando en la elaboración de los pliegos pertinentes para una contratación única y uniforme de las distintas pólizas de seguro que pudieran afectar a todos los ámbitos de la Junta de Andalucía, ello ha tenido lugar el 31 de diciembre de 2015, adjuntándose el contrato suscrito entre la Dirección General de Patrimonio y la entidad SegurCaixa Adeslas S.A. De Seguros y Reaseguros, asi como el pliego de prescripciones técnicas que ha regido para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, sus Agencias y entidades instrumentales (se adjuntan como documentos nº 34 y 35). Por ello en lo relativo a los expedientes de contratación 003.05.13, 004.05.13 y 005.05.13, dado el carácter de urgencia en la tramitación de las tres prórrogas de las pólizas de seguro, no se solicitó informe previo a la referida Dirección General, al entender que las mismas tendrían un carácter transitorio y temporal, a partir de la información recibida según lo manifestado en el párrafo anterior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del informe no se deduce incidencia alguna que motive las modificaciones incluidas en el texto de la alegación. En el punto alegado no se pone en duda que no existieran los citados documentos, sino que durante los trabajos de campo se detecto que los expedientes revisados estaban incompletos. Esta deficiencia, que se plasma en el informe, es corroborada por la alegación presentada.

Aunque han sido aportados la mayoría de los documentos citados en el punto alegado, la alegación expone que no existen los informes de la Dirección General de Patrimonio previos a la contratación de los seguros, lo cual implica el incumplimiento del art. 14.1 h) de la del Decreto 156/2010, de 12 de junio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ALEGACIÓN Nº 21 ASSDA, AL PUNTO 43 (NO ADMITIDA)

El Plan Inicial de Actuación de la Agencia coincidió con una situación económica que no propició su elaboración. Si bien, desde hace un año se viene trabajando en el Plan Estratégico de esta Agencia que vendrá a dar cobertura a los Planes Plurianuales previstos en los Estatutos y al Contrato-Programa con la Consejería de adscripción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación presentada corrobora el incumplimiento expuesto en el punto que se alega.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	64/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ALEGACIÓN Nº 22 ASSDA, A LOS PUNTOS 45 y 128 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

La Dirección General de Personas Mayores y la Dirección General de Personas con Discapacidad siguen siendo las responsables de la gestión de los centros que se denominan propios, ya que el personal adscrito a dichos recursos y el presupuesto necesario para el funcionamiento de los mismos asi lo contempla.

Se trata ésta de una situación similar a la que existe respecto de las dos Comunidades Terapéuticas de titularidad de la Junta de Andalucía, cuya gestión no ha sido traspasada a la Agencia, Lopera (Jaén) y Cortijo de Buenos Aires (Granada). Indicamos que la gestión de las Comunidades Terapéuticas por la Agencia deriva de FADAIS y que tales centros nunca fueron gestionados por la indicada Fundación. Los Centros que gestionaba FADAIS, ubicados en: 2 en la provincia de Huelva (Cartaya con 49 plazas y Almonte con 46 plazas), 1 en la provincia de Sevilla (Los Palacios, que tiene 57 plazas), 2 en la provincia de Cádiz (Tarifa con 52 plazas y La Línea con 28 plazas) y 1 en la provincia de Málaga (Mijas con 32 plazas) fueron construidos en base a Convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y los respectivos Ayuntamientos, asumiendo la primera la financiación de la obra y los segundos la titularidad y la gestión de los mismos. Con la creación de FADAIS en el año 1998, la gestión de tales centros fue traspasada a la misma. Sin embargo, las dos Comunidades Terapéuticas de titularidad de la Junta de Andalucia a las que se refiere la Cámara de Cuentas en su Informe Provisional, Lopera (Jaén) y Cortijo de Buenos Aires (Granada), gestionadas de forma directa por la Consejería, al no encontrarse en la situación anteriormente descrita, la misma, en el ejercicio de sus competencias para el diseño en la planificación de sus diferentes recursos, nunca traspasó la gestión de estos centros a FADAIS, y por ende, tampoco a la Agencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación y la documentación aportada queda justificado el hecho de que ASSDA registre un gasto en un centro gestionado por la Consejería, pero no se justifica el motivo de que la competencia para la gestión de determinados centros no haya sido transferida por la Consejería de adscripción.

La gestión de los centros propios de la JA para la Atención Residencial y Estancia Diurna, es una competencia asumida por ASSDA, tal y como queda constatada en sus Estatutos, que la reflejan como función propia de la misma y en los trabajos de fiscalización, mediante la revisión de expedientes de concesiones administrativas para la gestión de dichos centros.

ALEGACIÓN Nº 23 ASSDA, A LOS PUNTOS 46 y 128 (NO ADMITIDA)

Desde la implantación del programa de respiro familiar, en base a la puesta en funcionamiento del Plan de Apoyo a las Familias, la gestión de las plazas ha sido competencia de las DDPP. Sin embargo respecto de dicho servicio, el cual no se encuentra incluido entre los previstos en el catálogo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, la Agencia ha continuado prestando la necesaria coordinación para su gestión respecto a las altas, bajas y valoración de casos, como actividad subrogada en la posición de la FASS.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	65/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Atendiendo al contenido de las alegaciones nº 1, 10 y 15, la concertación y concesión de plazas de Respiro Familiar eran servicios gestionados por la FASS. Si ASSDA se subrogó en los derechos y obligaciones de la extinta FASS, el texto de la alegación no justifica el motivo por el que la Consejería de adscripción, a través de sus Delegaciones Provinciales, es la competente para la adjudicación de las plazas de este programa.

ALEGACIÓN Nº 24 ASSDA, A LOS PUNTOS 47 y 128 (NO ADMITIDA)

La Agencia continuó con el modelo de gestión anterior a su constitución, entendiendo que la resoluciones de acreditación las firmaba la persona titular de la Delegación Provincial, al igual que las Resoluciones de Grado de Dependencia y la Resoluciones de los Programas Individuales de Atención de los procedimientos relacionados con la Dependencia, siempre que estuviera habilitada estatutariamente, como es el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.1.

Por otra parte se ha publicado la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (se adjunta como documento nº 37), que supone una modificacion de la distribución de competencias,quedando la acreditación de los centros para personas con discapacidad como competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Solicitamos se incluya dicha información en el parrafo 47 y 128 y en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada corrobora que a la fecha de redacción del informe, la acreditación de los centros concertados para discapacitados la llevaba a cabo las Delegaciones Provinciales, aún cuando era una competencia de ASSDA.

ALEGACIÓN Nº 25 ASSDA, AL PUNTO 48 (NO ADMITIDA)

El Sistema Andaluz de Servicios Sociales, como sucede en todos los ámbitos territoriales del Estado español, presenta una realidad en cuanto a su gestión en la que resultan implicadas las distintas Administraciones Públicas (Estado, Comunidades autónomas y Administración local), así como las entidades que integran la llamada iniciativa social, conformando un sistema que viene a garantizar las prestaciones reconocidas legalmente. En materia de Dependencia, la Agencia no ha hecho sino mantener, por subrogación, esta situación de prestación mixta de los servicios de atención residencial y centros de día, asumiendo inicialmente las relaciones jurídicas formalizadas con anterioridad a su creación y utilizando los instrumentos legalmente establecidos para garantizar la cobertura a las situaciones juridicamente protegidas.

Por tanto, cabe indicar que la excepcionalidad atribuida debe referirse únicamente a dos de los servicios del Sistema de Dependencia y Autonomía que gestiona la Agencia -atención residencial y estancia diurna-, pero no a toda la actividad ordinaria que desde la misma se presta. En efecto,

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	66/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

otros servicios son prestados de forma directa por la Agencia con sus medios propios tales como el Servicio Andaluz de Teleasistencia (en el que prestan sus servicios más de 500 trabajadores y trabajadoras de la Agencia) y la gestión de las Comunidades Terapéuticas en la que se subrogó al inicio de su andadura, solicitamos se incluya esta información en el cuerpo de su informe.

En este contexto, la gestión de los servicios de atención residencial y de estancia diurna, incluidos en el catálogo del Sistema de Dependencia y Autonomía, se realiza tanto en centros públicos, como a través de centros de titularidad de entidades de iniciativa social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto del informe especifica, únicamente, los aspectos por los que se incumple el art. 10 de los Estatutos, sin referirse a toda la actividad llevada a cabo por la Agencia.

Además del texto de la alegación se desprende un reconocimiento a lo indicado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 26 ASSDA, A LOS PUNTOS 51 y 130 (NO ADMITIDA)

Con la creación de la Agencia, como primera preocupación fue consolidar la estructura organizativa de la misma, suprimiendo gastos y mejorando en eficacia y eficiencia, para, a partir de ahí, planificar la estrategia adecuada para la contratación de los servicios necesarios para su gestión ordinaria. Dicha planificación no ha sido posible sin antes conocer la definitiva distribución de sus sedes y oficinas.

En lo que a la estructura territorial de la Agencia se refiere, y como ya se indicó en la Alegación nº2, la misma se configuró a partir de lo que antes era el Servicio de Valoración de la Dependencia adscrito a las Delgaciones Provinciales y las unidades de apoyo administrativo de la extinta FASS en cada provincia. Esta dispersión física ocasionaba diferentes problemas de coordinación entre los Servicios de Valoración de la Dependencia y las Unidades de Apoyo Administrativo.

En concreto, en lo que respecta a la provincia de Granada, la Agencia disponía de dos centros de trabajo, en los cuales se ubicaban el Servicio de Valoración de la Dependencia (SVD) y la Unidad de Apoyo Administrativo (UAA). Para ello tenía suscrito sendos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para uso distinto al de vivienda. Añadir la cuestión relativa a que como servicio público eran centros de trabajo donde se atendía directamente a la ciudadanía, con lo que difícilmente se lograba prestar el servicio bajo los principios de eficacia, eficiencia y garantía, a los que como entidad del sector publico la Agencia está obligada. La Agencia ha trabajado para la unificación de ambas servicios en una única sede y en marzo de 2015 se produjo el traslado a los locales sitos en Av. De Madrid nº 7 de Granada.

Sobre la sede del Servicio Territorial de la Agencia en Sevilla radicadas en Calle Pagés del Corro nº 90 (sede del SVD y de la UAA de Sevilla) la situación fue muy similar a la descrita sobre las sedes de Granada. Inicialmente dicho Servicio Territorial se ubicó en edificio compartido con la Delegación Territorial de la Consejería, trasladándose esta última en marzo de 2013 a la Calle Luis Montoto 89 y quedándose como única inquilina de este inmueble la Agencia, la cual debía asumir

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	67/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

todos los gastos del mismo (hasta entonces compartido mediante un Acuerdo de distribución de gastos comunes). Se pusieron en marcha los mecanismos tendentes a un traslado a la Calle Luis Montoto 89 (donde se volvería a compartir edificio con la Delegación Territorial de la Consejería), mudanza que tuvo lugar en mayo de 2014. Por tanto y debido a esa temporalidad en la ocupación del edicio de la Calle Pagés del Corro tuvieron lugar la celebración de los contratos de limpieza y seguridad.

Por último, y respecto a la sede de los Servicios Centrales de la Agencia, ésta radicaba en el Edificio Tigesa en régimen de alquiler, lo que suponía un elevado gasto para la Agencia en materia de arrendamiento. Tras las gestiones oportunas se produjo en el verano de 2013 el traslado al edificio de la Junta de Andalucía radicado en Av. Hytasa 14, donde se comparte el mismo con la Consejería y sobre el que existe un Acuerdo de distribución de gastos comunes del edificio por ambas partes que fue suscrito el 1 de diciembre de 2014 y que se adjunta como documento nº 38. Debido a ello, es por lo que tuvieron lugar con carácter transitorio los contratos de limpieza y seguridad.

En consecuencia, ha sido este escenario de transitoriedad y provisionalidad en la ocupación de sedes y edificios y consiguientes traslados y reubicaciones la que ha impedido abordar una estrategia planificada de la contratación del conjunto de servicios necesarios para el funcionamiento ordinario de la Agencia tanto en sus Servicios Centrales como Territoriales (limpieza, vigilancia, etc).

Alcanzada cierta consolidación en la distribución y ocupación de las distintas sedes y edificios, actualmente, y en lo que al servicio de limpieza se refiere, se encuentra en fase de preparación, a la espera de Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica de la Consejeria de Igualdad y Políticas Sociales, expediente de contratación por procedimiento abierto, dividido en lotes, número CA-30/2015, que aglutina todas las sedes, tanto centrales como territoriales de la Agencia (se adjunta memorias justificativas y pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la contración como documentos nº 39, 40 y 41), excepto los Servicios Territoriales de la Agencia en Córdoba y Sevilla que al compartir sede con las Delegaciones Territoriales en dichas provincias, se rigen por Acuerdo de distribución de gastos, los cuales se adjuntan como documentos nº 42 y 43.

Justificada pues la imposibilidad de planificar en su conjunto la contratación de estos servicios en el periodo de transición que coincide con el ejercicio que es objeto de fiscalización, solicitamos se incluya dicha justificación en el Informe. Asimismo, solicitamos se incluya dicha información relativa a la nuevo expediente de contratación en el apartado "6. Hechos posteriores" del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no justifica ni aclara el hecho de que existan contratos menores para la limpieza y la vigilancia de algunas sedes, en los que se han detectado aspectos que pueden ser indicios de fraccionamiento del objeto de los contratos (art. 86 del TRLCSP) y de no cumplir con los principios básicos de la contratación pública.

La documentación aportada no tiene relación con las conclusiones expuestas en el informe, además de que corresponde a expedientes fuera del alcance temporal del informe.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	68/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ALEGACIÓN Nº 27 ASSDA, AL PUNTO 52 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28 ASSDA, A LOS PUNTOS 53 y 131 (NO ADMITIDA)

Ya contestada en la alegación número 15, solicitamos se incluya dicha información en el Informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información que incluye el texto de la alegación, ha sido analizada y se ha tomado como referencia para reflejar el contenido del punto alegado.

La documentación aportada no afecta a las conclusiones del punto alegado y quedan fuera del alcance temporal del Informe.

ALEGACIÓN Nº 29 ASSDA, A LOS PUNTOS 54 y 132 (NO ADMITIDA)

En algunos casos si se han realizado actualizaciones, las cuales se describen en las alegaciones siguientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no hace referencia a actualizaciones concretas de la normativa que regula los procedimientos de las diferentes prestaciones descritas.

La siguiente alegación (nº 30) es la única en la que se señala una actualización concreta de la normativa y no se admite por ser posterior al ejercicio fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 30 ASSDA, A LOS PUNTOS 55 y 132 (NO ADMITIDA)

El régimen de reservas ha quedado modificado por la Orden de 26 de febrero de 2014 por la que se modifican la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, y la Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los programas de estancia diurna y respiro familiar, y se crea la comisión de participación en materia de concertación con dichos centros, siendo que actualmente la reserva para todos los conciertos es por un plazo máximo de 30 dias dentro del año natural, siempre que el nivel de ocupación en centros residenciales sea inferior al 85%, o al 70% en centros de día, por lo que solicitamos se incluya dicha aclaración en el Informe, párrafo 55 y 132; así como en el apartado 6. Hechos posteriores.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	69/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Hay que recordar que el alcance temporal del informe es el ejercicio 2013, por lo que las conclusiones expuestas en el mismo derivan, en este caso, de expedientes revisados cuya formalización tuvo lugar antes o durante el ejercicio citado y que la modificación habida, a partir de febrero de 2014, no le era aplicable.

La alegación presentada se refiere a un hecho posterior, señalado en el punto 149 del informe.

ALEGACIÓN Nº 31 ASSDA, A LOS PUNTOS 56 y 132 (NO ADMITIDA)

El criterio que se ha venido aplicando con carácter general es computar los ingresos liquidos, si bien la diversidad de normativas de las distintas Direcciones Generales y de la FASS más las instrucciones, ha podido provocar alguno de los hechos que se indican. No obstante, se está elaborando una Instrucción para evitar estas disfunciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada corrobora lo expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº 32 ASSDA, A LOS PUNTOS 57 y 132 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 33 ASSDA, A LOS PUNTOS 58 y 132 (NO ADMITIDA)

En los convenios y contratos vigentes con las distintas entidades se contienen previsiones sobre el ámbito temporal de la prestación del servicio. De esta forma en algunos de ellos se establece la obligatoriedad de prestar el servicio doce meses y en otros, los suscritos en fecha menos recientes, dicha obligatoriedad queda reducida a 11 meses, quedando a voluntad y libre decisión de la entidad la apertura del mes restante, destinado a vacaciones, en el entendimiento de un mejor servicio, dada la continuidad de la prestación.

Los centros que determinan no prestar el servicio deben comunicarlo a las personas usuarias y a la Agencia.

Esto es mas habitual en el caso de los centros para personas con discapacidad que acuden al centro durante todo el año y que se entiende el mes de cierre, habitualmente como mes de vacaciones.

Se justifica asi el distinto tratamiento en el régimen de vacaciones contemplado en los conciertos revisados, por lo que solicitamos se incluya dicha aclaración en el Informe.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	70/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no justifica el incumplimiento detectado en cuatro conciertos, en relación a lo establecido en la Ley de Dependencia, sobre que los centros de UED deben permanecer abiertos los 12 meses.

El contenido de la alegación corrobora el hecho de que no conste reflejado en el concierto, ni existan comunicaciones e instrucciones internas que contengan el protocolo de autorización para que, en el caso de que los usuarios den su conformidad, se permita el cierre del centro por un mes.

ALEGACIÓN Nº 34 ASSDA, A LOS PUNTOS 59 y 132 (NO ADMITIDA)

Es necesaria la distinción, a efectos de caducidad, entre acreditaciones de carácter definitivo, cuyo período de validez es de cuatro años, y acreditaciones provisionales sujetas a la ejecución de planes de adecuación, que incluso habiendo transcurrido sus plazos de ejecución no pueden considerarse caducadas en tanto en cuanto no se emita la correspondiente resolución de caducidad del expediente o denegatoria, ya que el carácter provisional de una acreditación no pone fin por si mismo al procedimiento.

Asimismo indicar que antes de la concesión de una acreditación provisional debe verificarse, a través de los informes técnicos preceptivos, que ninguna de las deficiencias que serán incluídas en el plan de adecuación pueda afectar la salud o seguridad de las personas usuarias. La normativa no recoge que la acreditación provisional no pueda volver a tramitarse, ya que el motivo mas habitual de resolver una acreditación provisional es que los requisitos funcionales relacionados con la plantilla de personal no se ajuste a la capacidad máxima otorgada, sino que responde a las plazas ocupadas. No se resuleve acreditacion definitiva a un centro hasta que no tiene las plantilla de personal necesaria para esta capacidad maxima, por lo tanto la acreditación provisional responde a que la ratio de personal se ajusta a la de las plazas ocupadas.

En el caso de las acreditaciones definitivas indicar que segun establece el art. 29.3 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (se adjunta como documento nº 44), las entidades deberán solicitar su renovación con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de vencimiento de la vigencia de aquella. Igualmente reseñar que en la normativa de acredtacion del 2007 (Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, la cual se adjunta como documento nº 45) se recoge que los centros en los que se esté tramitando la acreditación podran contiuar con el concierto o la prestación del servicio hasta que se dicte la correspondiente resolución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la fiscalización se ha detectado la falta de las acreditaciones definitivas en los centros. Entre los expedientes revisados hay una concesión administrativa para la concertación de plazas en un centro de estancia diurna para mayores en Córdoba, cuya acreditación está fechada en noviembre de 2006. Aunque su vigencia es de cuatro años, no consta la solicitud de renovación hasta 2014.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	71/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Así mismo, como ejemplo de una acreditación provisional, se ha constatado que en un convenio de un centro residencial para mayores de Loja (GR), su acreditación está trámite desde 1991. Como para la concesión, debe verificarse, a través de los informes técnicos preceptivos, que ninguna de las deficiencias que serán incluidas en el plan de adecuación pueda afectar la salud o seguridad de las personas usuarias, desde 1991 hasta la finalización de nuestros trabajos de campo, se han ido concatenando los planes de adecuación sin que consiga la acreditación definitiva.

ALEGACIÓN Nº 35 ASSDA, AL PUNTO 60 (NO ADMITIDA)

En primer lugar, respecto a la falta de homogeneidad en los requisitos exigidos al tercero para la contratación, hemos de señalar que tales documentos son obligatorios y constituyen un requisito esencial para contratar con la Administración Pública. Dichos documentos debieron ser recabados en el momento de la tramitación del expediente administrativo por las Delegaciones Territoriales de la Consejería de adscripción o bien por la Secretaría General Técnica. Subrogada la Agencia en las obligaciones dimanantes de dichos contratos, en términos generales unicamente se le envió la documentación básica de los expedientes, constituídas por los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, documento de formalización y prórrogas. Esta es la razón por la que pudiera no encontrarse dicha documentación en los expedientes revisados.

La inscripción del centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales es requisito indispensable para la celebración de conciertos con la Administración Autonómica de Andalucía en materia de Servicios Sociales, siendo objeto de inscripción en el Registro, los centros que hayan obtenido la debida Autorización de Funcionamiento ya sea de carácter provisional o definitivo. En este sentido, todos los centros con concierto suscrito bien por la Agencia o centros en los que quedó subrogada para la prestación de servicios, cuentan con su Número de Inscripción Registral, pese a que ésa dentificación no haya sido reflejada de manera expresa en el documento jurídico contractual.

La tendencia en la actuación de la Agencia en materia de concertación desde 2011 a la actualidad ha sido ir mejorando e incorporando elementos en los documentos jurídicos que faciliten toda la información relativa al concierto e intentando homogeneizar paulatinamente todos ellos.

En la actualidad para concertar un centro (en cualquiera de su modalidades y sin distinción entre el carácter de la entidad titular) con la Agencia el criterio es tener en vigor la Resolución de Acreditación e insertar en el documento jurídico el número de Registro para su completa identificación. Si bien, aún a la fecha contamos con conciertos heterogéneos suscritos por distintos órganos y es a medida que van surgiendo nuevos conciertos cuando los criterios referidos se van incorporando.

Por ello, solicitamos se incluya dicha aclaración en el informe.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	72/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para el análisis de la muestra de los expedientes de concertación de plazas, se recabó información en la sede central de la Agencia y se giraron visitas a siete delegaciones territoriales, con el fin de revisar toda la documentación incluida en los expedientes, y, en el caso que no constara documentación, solicitarla al interlocutor.

Del texto de la alegación se deduce la posibilidad de detectar las incidencias señaladas, al exponer que la tendencia en la actuación de la Agencia en materia de concertación ha sido ir mejorando e incorporando elementos en los documentos jurídicos que faciliten toda la información relativa al concierto e intentando homogeneizar paulatinamente todos ellos, aun cuando, en la actualidad haya conciertos vigentes, que se caracterizan por la heterogéneidad en la tramitación y gestión.

ALEGACIÓN Nº 36 ASSDA, A LOS PUNTOS 66 y 134 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 37 ASSDA, A LOS PUNTOS 71 y 135 (NO ADMITIDA)

En julio de 2011 se acordó el organigrama (estructura administrativa) de la entidad estableciendo las Áreas de Dependencia y Autonomía, Drogodependencia e Inclusión, Secretaría General y, las Jefaturas dependientes de éstas.

Al igual que el resto de la organización, las personas que ocupan las diferentes Jefaturas se integraron en la Agencia desde la FASS y desde FADAIS, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en las condiciones establecidas en los Estatutos de la Agencia y siguiendo los principios de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que conllevó cambios para algunos de los y las profesionales que ocuparían estas Jefaturas.

La Dirección- Gerencia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 15.2.q) de los Estatutos de la Agencia aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, para la dirección de los recursos humanos, y el establecimiento de las condiciones de trabajo del personal, procedió en octubre de 2011 y marzo de 2012 a la regularización de las condiciones laborales y retribuciones de estos profesionales titulares de las Jefaturas de la Agencia.

Dicha regularización, en aplicación de lo previsto en el articulo 24.1 de los Estatutos de la Agencia, se realizó dando por sentadas que las condiciones retributivas para ese nivel directivo ya estaban establecidas al inicio de la actividad de la Agencia. En consecuencia, lo que se llevó a cabo fue la unificación salarial de las personas que ocupaban dichos puestos, no suponiendo para la Agencia en ningún caso ni incremento de puestos de trabajo, ni del presupuesto de la Agencia, ni de la masa salarial.

Se trató por tanto de una regularización operada para la homogeneización de las situaciones laborales de todas las Jefaturas de la Agencia conforme a las normas presupuestarias, que al no comportar aumento del gasto de personal no ha incumplido el articulo 70.3 de la LAJA, por tanto solicitamos se elimine el comentario de que se está incumpliento el articulo 70.3 de la LAJA, pues no se da el supuesto de hecho previsto en tal precepto.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	73/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del informe no se deduce incidencia alguna que motive las modificaciones incluidas en el texto de la alegación.

El punto alegado se refiere al art. 24.2 de los Estatutos, que prevé que "*La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal laboral de la Agencia requerirán el informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de hacienda y de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre*". La Agencia no dispone del citado informe.

La alegación presentada alude al art. 24.1 de los Estatutos, que establece que "*Las condiciones retributivas del personal laboral de la Agencia se regirán por su normativa específica"*, aspecto al que no se alude en el informe.

ALEGACIÓN Nº 38 ASSDA, A LOS PUNTOS 80 y 137 (NO ADMITIDA)

A este respecto, cabe indicar que la norma de valoración número 21 del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas establece lo siguiente:

"2. Clasificación de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía.

Los fondos recibidos de la Junta de Andalucía contemplados en el ámbito de aplicación de la presente norma se clasificarán, a efectos de su contabilización, atendiendo al fondo económico y no sólo jurídico,…

3.b) Reconocimiento y valoración de los fondos destinados a financiar el presupuesto de explotación.

b.1. Reconocimiento.

Los fondos concedidos por la Junta de Andalucía para financiar el presupuesto de explotación y cuyo destino sea la financiación de una actividad o un área de actividad concreta o la prestación de un determinado servicio que debe ser financiado de forma específica para garantizar su efectiva prestación y tengan la consideración de no reintegrables, se registran como ingreso en el ejercicio en que se conceda. A tal efecto, se consideran como tales los fondos recibidos mediante programas de actuación, inversión y financiación, contratos-programa, convenios u otros instrumentos jurídicos, siempre que en los mismos se especifiquen las distintas finalidades que puedan tener, así como los importes que financian cada una de las actividades específicas.

… Las aportaciones que tengan carácter reintegrable se registrarán como un pasivo de la entidad con la Junta de Andalucía.

3.c) Reconocimiento y valoración de los fondos destinados a financiar inmovilizado que formará parte de la estructura fija de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	74/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

c.1. Reconocimiento.

Los fondos concedidos por la Junta de Andalucía cuyo destino sea la financiación de los activos integrantes de la estructura fija de la entidad y tengan consideración de no reintegrables se tratarán como ingresos por subvenciones de capital y se imputarán como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese período para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

A tal efecto, se consideran como tales los fondos establecidos mediante programas de actuación, inversión y financiación, contratos-programa, convenios u otros instrumentos jurídicos, siempre que en los mismos se especifique que el destino de dichos fondos sea la financiación de los activos integrantes de la estructura fija de la entidad.

… Los fondos concedidos que tengan la consideración de reintegrables se registrarán como un pasivo de la entidad con la Junta de Andalucía".

En los PAIF de la Agencia para 2012, publicados mediante Orden de 20 de enero de 2012, aparece como transferencia de capital el millón de euros aplicado a operaciones de explotación, acordado en el Consejo Rector de la Agencia en reunión celebrada el día 24 de septiembre de 2012.

No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, las partidas de gasto en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación. Cuando esta modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 25% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno. Al suponer la alteración del millón de euros un porcentaje inferior al 25% del presupuesto de capital aprobado para 2012, (21,58%), establece la norma que se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias y añade que el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

A su vez, el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece que, cuando se produzcan modificaciones presupuestarias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda. Comunicación que, en el caso de la Agencia se realiza por conducto de la extinta Consejería Salud y Bienestar Social, sirviendo esta como vehículo para todas las comunicaciones con la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En consonancia con lo anterior, el Director-Gerente de la Agencia procedió a comunicar a la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social, con fecha 20 de septiembre de 2012, la modificación presupuestaria ratificada

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	75/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

por el Consejo Rector de la Agencia, conforme a la cual se trasladaba 1.000.000€ del capítulo VII (transferencia de capital y presupuesto de capital) al capítulo IV (transferencia corriente y presupuesto de explotación), dando así cumplimiento a la normativa vigente aplicable a las modificaciones presupuestarias. En virtud de lo cual, el importe mencionado cambió su naturaleza, considerándose transferencia corriente y se reconoció como tal, cumpliendo con lo establecido en la norma de valoración número 21 del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

Por todo ello, consideramos que el incumplimiento indicado en el informe provisional no se ha producido. Por tanto, en lo que se refiere a la contabilización del millón de euros aplicado a operaciones de explotación, el tratamiento como transferencia corriente dado al millón de euros es fruto de la modificación presupuestaria comunicada a la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social con fecha 20 de septiembre de 2012, Se adjunta como documento nº 47 copia de dicha comunicación.

Por lo que solicitamos sea eliminada la observación que la Cámara realiza en relación a los incumplimientos atribuidos a la Agencia de la normativa citada en los párrafos 80 y 137, una vez acreditada documentalmente la alegación a los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como expone la alegación presentada, en virtud del art.60 del TRLGHP, cuando se produzcan modificaciones presupuestarias que supongan una variación en las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales, así como cualquier alteración de los importes globales de las previsiones de los programas de actuación, inversión y financiación, y de las dotaciones de los presupuestos de explotación y capital, será necesaria la modificación de dichos programas y presupuestos mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda.

La Agencia sólo puede contabilizar una variación de las previsiones del PAIF si, con carácter previo, es aprobada y contabilizada la modificación en el presupuesto de la Junta de Andalucía. El punto alegado expone que la Junta de Andalucía no contabilizó la referida transferencia de créditos, hecho que origina algunos de los incumplimientos citados y, que del texto alegado, no se deduce aclaración ni justificación.

Además, no hay evidencia de que se haya comunicado a la Consejería competente en materia de Hacienda, ya que la Agencia aporta, únicamente, la comunicación remitida a la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la antigua Consejería de Salud y Bienestar Social, documento que se utilizó como referencia para las conclusiones expuestas en el punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 39 ASSDA, AL PUNTO 86 (ADMITIDA)

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	76/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

ALEGACIÓN Nº 40 ASSDA, AL PUNTO 89 (NO ADMITIDA)

La naturaleza de las actuaciones encomendadas así como de los gastos previstos a ejecutar vienen desglosadas expresamente tanto en la parte dispositiva como en el anexo a la Encomienda autorizada por Orden de 24 de julio de 2012 de la Consejera de Salud y Bienestar Social (se adjunta como documento nº 49)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto alegado señala una incidencia derivada del análisis realizado sobre la adecuada contabilización, formalización y fiscalización de los todos los expedientes de gasto correspondientes a la financiación de los presupuestos de explotación y capital de la entidad, ya que contiene datos relacionados con el punto 87 y con el cuadro 16, información referida al registro de este instrumento en la contabilidad de la JA.

La alegación presentada y la documentación aportada ni justifican ni tienen relación con el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 41 ASSDA, AL PUNTO 96 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 42 ASSDA, A LOS PUNTOS 103 a 113, 142, 143,144 (NO ADMITIDA)

*Los **saldos correspondientes a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales** tienen el siguiente desglose:*

Concepto	Importe
Transferencias Corrientes Presupuesto Explotación 2013	2.777.233 €
Derecho cobro deudas antigua CIBS 2011	84.112.399 €
Encomienda Plan formación Personas con discapacidad	93.845 €
Encomienda Medis 2010	137.098 €
Encomienda Medis 2011	252.639 €
Encomienda Medis 2012	303.024 €
Encomienda SIPASDA 2011	24.782 €
Encomienda SIPASDA 2012	43.489 €
Encomienda Sempin 2011	100.936 €
Encomienda Sempin 2012	56.708 €
Total	87.902.153 €

En relación a la cantidad de 87.902.153 €, relativa a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, 848.437 € corresponden a facturas emitidas a cierre del ejercicio 2013 de encomiendas descritas, 119.632 € a facturas pendientes de emitir a dicha fecha de dichas encomiendas, 2.777.233 € de transferencias corrientes del Presupuesto de explotación aprobado para el 2013, y 84.112.399 € correspondientes a gastos devengados en 2011 por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (CIBS), y que fueron abonados por la Agencia en 2012 al tener las competencias de Dependencia desde 1 de enero, que hasta entonces ostentaba la CIBS.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	77/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

*Los **saldos correspondientes al Instituto Andaluz de la Mujer** tienen el siguiente desglose:*

Programa	TOTAL
Servaem 2010	361.769 €
Servaem 2011	669.797 €
Servaem 2012	571.153 €
Igualem 2010	80.000 €
Igualem 2011	108.461 €
Igualem 2012	132.461 €
Total Programas	***1.923.642 €***

En relación a la cantidad de 1.923.642 €, relativa al Instituto Andaluz de la Mujer, corresponden a facturas emitidas a cierre del ejercicio 2013.

*Los **saldos correspondientes al Servicio Andaluz de Empleo** tienen el siguiente desglose:*

Proyecto	Importe a 31/12/2013
Subvención Excepcional Cursos FPO 2007	47.786,00 €
Subvención Excepcional Cursos FPO 2008	84.802,00 €
Subvención Programa Orienta	13.051,00 €
Total Programas	***145.639,00 €***

Según la Norma de Valoración nº 19. Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de Contabilidad Presupuestaria, punto 2º:

"Los derechos de cobro por cualquier concepto que, no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, serán registrados en las cuentas del subgrupo 42 que correspondan siempre que se deriven, entre otras, de las siguientes situaciones:

- Relaciones de base contractual por la existencia de facturas conformadas, certificaciones de obra, certificados de recepción, etc.
- Subvenciones de justificación diferida por la existencia de resoluciones de concesión.
- Subvenciones de justificación previa por la existencia de certificado del órgano competente del cumplimiento del objeto por el beneficiario.
- Otras actuaciones en las que existan documentos que acrediten el nacimiento del derecho por la empresa afectada."

Por otra parte, y según el punto 5º de la misma Norma de Valoración nº 19:

"En todo caso, la memoria de las Cuentas Anuales deberá informar expresamente de la composición del saldo de las cuentas señaladas y dará detalle de las circunstancias que afecten a los derechos registrados según el punto 2º de esta norma."

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	78/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Atendiendo a los puntos anteriormente expuestos de la Norma de Valoración nº 19:

La Agencia tiene documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales distinguiendo:

Respecto a las Encomiendas:

a) *E.G. Plan formación Discapacidad: Orden de 23 de septiembre de 2008, por que se autoriza la Encomienda de Gestión para la ejecución de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha del plan de formación en materia de atención a personas con discapacidad.*
b) *E.G. Medis 2010: Orden de 19 de abril de 2010 por la que se autoriza la Encomienda de Gestión para determinadas actuaciones correspondientes al proyecto "Medidas para favorecer la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad".*
c) *E.G. Medis 2011: Orden de 28 de julio de 2011 por la que se autoriza la Encomienda de Gestión para determinadas actuaciones correspondientes al proyecto "Medidas para favorecer la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad".*
d) *E.G. Medis 2012: Orden de 24 de julio de 2012 por la que se autoriza la Encomienda de Gestión para determinadas actuaciones correspondientes al proyecto "Medidas para favorecer la Integración Social y Laboral de las Personas con Discapacidad".*
e) *E.G. Sipasda 2011: Orden de 15 de diciembre de 2011 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el "Desarrollo de un Sistema de Información en Drogodependencias y Adicciones".*
f) *E.G. Sipasda 2012: Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el "Desarrollo de un Sistema de Información en Drogodependencias y Adicciones".*
g) *E.G. Sempin 2011: Orden de 15 de diciembre de 2011 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el Apoyo a la Creación de Empresas de Inserción Social de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social*
h) *E.G. Sempin 2012: Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se acuerda la Encomienda de Gestión de determinadas actuaciones relacionadas con el Apoyo a la Creación de Empresas de Inserción Social de Colectivos en Riesgo de Exclusión Social".*

Se adjunta, como documentos nº desde el 50 al 60, copia de las encomiendas.

Derecho cobro deudas antigua CIBS:

La ASSDA se constituye el 20 de abril de 2011, momento del ejercicio efectivo de las competencias y funciones atribuídas en sus Estatutos establecidos en el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En la disposición adicional primera se establecen las condiciones de subrogación de bienes derechos y obligaciones, y se indica en su apartado 2, que la Agencia "... quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Consejería competente en materia de Igualdad y bienestar social, asumidos en el ejercicios de sus funciones que aquella tiene atribuidas. (…)".

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	79/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Por otro lado, la Orden de 12 de mayo de 2011, por la que se adoptan medidas transitorias de orden financiero y contable aplicables a las entidades afectadas por la Ley 1/2011, dispone en su artículo 2 "que los créditos que resultaran afectos por la reordenación, así como los ingresos, mantendrán la codificación con que figuran en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2011, y su gestión se ejercerá hasta 31 de diciembre a través de las unidades administrativas configuradas en este ejercicio". Asimismo el art 4 dispone que "durante 2011, el régimen contable aplicable a la gestión de los créditos de las Consejerías y organismos autónomos que son asumidos por las agencias será el mismo que se venía aplicando con anterioridad".

Por tanto, en función de lo prescrito, desde el 1 de enero de 2012, se coloca la Agencia, automáticamente, en la posición de la CIBS, respecto a los derechos de cobro y obligaciones de pago que tuviera con terceros, sobre hechos contables devengados con anterioridad.

Los derechos de cobro reflejados en el saldo, por importe de 84.112.399 € se corresponden con pagos realizados por la Agencia a partir del 1 de enero de 2012 de varios conceptos, principalmente:

1. *Facturas y certificaciones correspondiente al periodo comprendido entre febrero y diciembre de 2011 por la prestación del servicio de Atención residencial a la Consejería, en base a los contratos vigentes hasta la subrogación de la Agencia el 1 de enero de 2012, por valor de 42.694.670,79€. Los contratos que soportan la correspondiente facturación tienen los correspondientes antecedentes administrativos donde consta la autorización del gasto y su fiscalización, a los efectos de su cobertura presupuestaria, con carácter previo a la adopción de los compromisos.*

2. *Prestaciones económicas del mes de diciembre de 2011, por importe de 41.252.740,33€. En este sentido han sido fiscalizadas con carácter previo a su adopción las resoluciones de aprobación de los Programas Individuales de Atención a la dependencia que den lugar al reconocimiento de prestaciones económicas a la dependencia, así como las resoluciones del procedimiento para la revisión de las prestaciones reconocidas, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

Por otro lado, existen saldos acreedores correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio abonado de más a los Entes Locales por la CIBS en el ejercicio 2011, por importe de 16.671.924 euros.

Se adjuntan, documentos nº 61, 62 y 63, copia de una muestra de los informes de fiscalización de las prestaciones realizadas en las delegaciones y copia, debido a que son más de 600 contratos los subrogados, de una muestra de contratos de Atención residencial, documentos nº 64, 65, 66 y 67.

La Agencia ha utilizado una cuenta financiera de intermediación para reflejar estos saldos deudores y acreedores al corresponder su devengo a un periodo anterior a 1 de enero de 2012.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	80/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales envió a los auditores de cuentas escrito de confirmación del importe de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 donde reconocen expresamente las deudas reflejadas anteriormente. La Consejería competente en materia de Servicios Sociales se ha pronunciado en los mismos términos para los ejercicios 2012, 2014 y 2015. Se adjuntan, documentos nº desde 68 hasta el 73, copia de las respuestas de confirmación enviadas.

La Agencia tiene documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído con el Instituto Andaluz de la Mujer puesto que para todas las Encomiendas de Gestión existe su correspondiente Resolución:

i) E.G. Servaem 2010: Resolución de fecha 14 de abril de 2010 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Promoción del Espíritu Empresarial y de la Adaptabilidad de las Empresas y Trabajadoras/es".
j) E.G. Servaem 2011: Resolución de fecha 14 de enero de 2011 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Promoción del Espíritu Empresarial y de la Adaptabilidad de las Empresas y Trabajadoras/es".
k) E.G. Servaem 2012: Resolución de fecha 28 de junio de 2012 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Promoción del Espíritu Empresarial y de la Adaptabilidad de las Empresas y Trabajadoras/es".
l) E.G. Igualem 2010: Resolución de fecha 21 de enero de 2010 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Proyección y Difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
m) E.G. Igualem 2011: Resolución de fecha 14 de enero de 2011 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Proyección y Difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".
n) E.G. Igualem 2012: Resolución de fecha 28 de junio de 2012 del Instituto Andaluz de la Mujer en el que se encomiendan determinadas actuaciones correspondientes a la "Proyección y Difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo".

Se adjunta, documentos nº desde 74 hasta 83, copia de las encomiendas.

En respuesta a la petición de confirmación de saldo por parte de la Agencia, la Jefa del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Instituto Andaluz de la Mujer certifica que los expedientes indicados son los que se encuentra en vigor, aunque no es posible confirmar los datos económicos reflejados por encontrarse los mismos en proceso de verificación. Entendemos que debido a este hecho no tienen registrado los derechos de cobro pero a la Agencia no le exime de la responsabilidad de registrar el hecho contable en sus cuentas, derivado de la prestación de servicios a la que está obligada por la ejecución de dichas Encomiendas de Gestión. Se adjunta como anexo nº 5, copia de la respuesta de confirmación enviada.

La Agencia tiene documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído con el Servicio Andaluz de Empleo, puesto que para todas las Subvenciones Excepcionales existe su correspondiente Resolución:

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	81/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

o) Concesión de subvención de fecha 3 de diciembre de 2007 destinada a cubrir los gastos de ejecución de acciones formativas. Expediente: 98/2007/J/178.
p) Concesión de subvención de fecha 2 de diciembre de 2008 destinada a cubrir los gastos de ejecución de acciones formativas. Expediente: 98/2008/J/207.

Se adjunta, como documentos nº 84 y 85, copia de las Propuestas de Resolución del Servicio Andaluz de Empleo.

En relación a las dos Subvenciones Excepcionales de los Cursos FPO 2007 y 2008, se ha recibido confirmación por parte de la Jefa del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la que se nos certifica la existencia de las subvenciones concedidas en ambos ejercicios y los pagos materializados de las mismas.

Se adjunta como documento nº 73, copia de la respuesta de confirmación enviada.

En conclusión, la Agencia tiene la responsabilidad de registrar el hecho contable en sus cuentas, derivado de la prestación de servicios a la que está obligada por la Ejecución de las Encomiendas de Gestión e, igualmente, puesto que existen las resoluciones de concesión de las distintas Subvenciones y las prestaciones de servicio se han llevado a cabo, según el Principio del Devengo ***los efectos de dicha prestación de servicios, deben registrarse "cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro."***

Si la Agencia no registrara este hecho contable incumpliría el principio del devengo y las Cuentas Anuales no reflejarían la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la misma.

La Agencia informa expresamente de los saldos con la Junta de Andalucía en las Cuentas Anuales del ejercicio 2013 y, las mismas, según el Informe de Auditoría, expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia a fecha 31 de diciembre de 2013.

Por tanto, puesto que las actuaciones de la Agencia cuentan con los documentos que acreditan el nacimiento del derecho y, aun no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, están expresamente reconocidas a través de la documentación correspondiente, por quienes tienen atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto, originarias o delegadas, entendemos que se cumple la Norma de Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

Adicionalmente, respecto a las deudas de la Consejería de adscripción, según se manifiesta en el propio informe (párrafo 103 y nota 37) la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de adscripción ha confirmado expresamente a la Cámara de Cuentas que mantiene una deuda neta con la Agencia por valor de 67.440.474 € (derechos de cobro por importe de 84.112.399 € y saldos acreedores por importe de 16.671.924 €), ratificando a la Cámara de Cuentas que "… será abonado a la Agencia tan pronto como se puedan dotar los necesarios créditos en las pertinentes partidas presupuestarias". Por tanto, manifiesta su voluntad de atender nuestro derecho de cobro.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	82/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

Igualmente, independientemente de la consideración del correspondiente gasto presupuestario por parte de la Junta de Andalucía, el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril) recoge en su apartado 5º. Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales, que "cuando se trate de gastos e ingresos que también tengan reflejo en la ejecución del presupuesto el mencionado reconocimiento se podrá realizar cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios. En este caso, al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los mencionados actos, también deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha".

A esto hay que añadir lo establecido en el apartado 3º de la citada Norma de valoración 19ª: "Sin perjuicio de lo dispuesto en la norma 10ª relativa a Instrumentos financieros, los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no será objeto de correcciones valorativas por deterioro", es decir, no pueden darse de baja por considerarse "créditos incobrables", máxime cuando se manifiesta la voluntad expresa de abonarlos, realizados por dos vías: Por un lado, por los diversos documentos que acreditan el nacimiento derecho: Resoluciones, Ordenes, para la realización de encomiendas o concesión de subvenciones, o subrogación establecida en Decreto 101/2011; por otro lado, mediante la confirmación expresa de los distintos centros directivos deudores.

Por tanto, se supedita el reconocimiento de unos derechos de cobro al cumplimiento de los requisitos exigidos en confirmación de saldos, requisitos que debe cumplir el propio deudor.Esta situación podría llevar a que en unos ejercicios aparecieran los saldos y en otros no, en función del cumplimiento de los requisitos de confirmación, sin tener en cuenta el fondo económico de las operaciones, tan solo el fondo jurídico. Esto va en contra de lo establecido en el apartado 1º del Marco Conceptual (Cuentas anuales. Imagen fiel) del Plan General de contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas y que constituye la piedra angular que sustenta el tratamiento contable de las transacciones, de tal suerte que su contabilización responda y muestre la sustancia económica y no sólo la forma jurídica utilizada para instrumentarlas. En este sentido, se establece que "A tal efecto, en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no a su forma jurídica".

En resumen, las Cuentas Anuales de la Agencia deben reflejar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la misma y ésta no se podría alcanzar si registramos los hechos contables atendiendo a las respuestas de confirmación de saldos deudores con la Junta de Andalucía puesto que pueden acontecer distintas situaciones desde el punto de vista del órgano de la Junta de Andalucía sometido al régimen de Contabilidad Presupuestaria que, en cualquier caso, no exime a la Agencia de registrar sus hechos contables siguiendo los Principios Contables enunciados en el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

*Adicionalmente a lo expuesto en los párrafos anteriores, y tal y como se enuncia en las Consideraciones Previas del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas, en su parte II. Contenido del Plan, punto 5: "La norma 19ª… **establece determinadas reglas que permiten***

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	83/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

conciliar las posibles diferencias en las partidas a cobrar entre los registros contables públicos y los propios de las empresas*". Por tanto, la conciliación de saldos es una vía de aclaración de las diferencias que surgen entre el saldo registrado en la contabilidad de la Agencia y el que deriva de las cartas de confirmación de saldos, las cuales, entendemos, no necesariamente arrojan datos definitivos de registro en la contabilidad de la Agencia.*

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto no tendría aplicación el ajuste propuesto en las conclusiones del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, señalar en ninguno de los puntos alegados consta que la Agencia no disponía documentos que acreditan el nacimiento del derecho contraído. El equipo fiscalizador dispone de la documentación remitida en esta fase, ya que fue aportada durante los trabajos de campo.

En segundo lugar, el texto de la alegación incluye matizaciones que, a su vez, vienen reflejadas a lo largo del informe o se han analizado, y que se han tomado como datos de referencia para reflejar la información de los puntos alegados.

Por último, señalar que los argumentos de la alegación se limitan a describir los hechos manifestados en el informe de fiscalización, sin que conste el motivo de por qué la Agencia contabiliza, atendiendo a lo establecido en la norma de valoración 19.2 del Plan General de Contabilidad aplicable a las Agencias Públicas Empresariales, unos derechos de cobro, cuando esta norma, en coherencia con la Instrucción 2/2000 de 1 de marzo de la IGJA, no permite reconocerlos si no existe autorización ni disposición de crédito por parte de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 43 ASSDA, AL PUNTO 115 (NO ADMITIDA)

La utilización de estos mecanismos de pagos obedece a criterios establecidos exclusivamente por la Junta de Andalucía, y su política de Tesorería, que decide si determinados deudas de la Agencia se satisfacen con tesorería propia, transferida previamente por la Dirección General de Tesorería a las cuentas bancarias de la Agencia, o a través del FLA o Fondo de Pagos a Proveedores, siempre que cumpla los requisitos de adhesión regulados en la normativa de referencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada incluye información adicional, que no afecta al contenido del punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 44 ASSDA, AL PUNTO 118 (NO ADMITIDA)

La Agencia desde el ejercicio 2013, como consecuencia de una mejora en la gestión y eficiencia de los recursos asignados, no ha incurrido en déficit presupuestario y sus cuentas de resultados se encuentran equilibradas, habiendo tenido incluso desviaciones positivas de manera consecutiva,

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	84/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

en los ejercicios 2013, 2014 y 2015, que han supuesto una mejora de los fondos propios negativos, hasta alcanzar a 31 de diciembre 2015 un importe de 161.156.634 €, es decir, 86.508.137 € menos que a 31 de diciembre de 2012, un 35% menos. Para el 2016 el presupuesto aprobado asciende a 1.148.019.898 € (suma de Presupuesto de Explotación más Presupuesto de Capital) sin que se prevea igualmente incurrir en déficit alguno.

Se adjunta, documento nº 86, copia de las Cuentas Anuales de la Agencia ejercicio 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada incluye información adicional, que no afecta al contenido del punto alegado, además de que presenta datos que quedan fuera del alcance temporal del informe.

ALEGACIÓN Nº 1 SAE, AL PUNTO 24 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Con respecto a las limitaciones al alcance del Informe recogidas en el apartado 2.3 del mismo, a continuación se indica el expediente que al 31 de diciembre de 2013 tenía importes pendientes de pago a favor de ASSDA:

€

EXPEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO	PAGO ANTICIPO	FECHA PAGO ANTICIPO	FECHA JUSTIFICACIÓN	FECHA MINORACIÓN	IMPORTE MINORACIÓN	PAGO LIQUIDACIÓN (PENDIENTE A 31/12/2013
OCO-00007/11-SC PROGRAMA ORIENTA	243.932,08	182.949,06	25/11/2011	22/08/2013	10/02/2014	54.770,33	6.212,69

Se adjunta en formato digital el expediente OCO-000007/11-SC PROGRAMA ORIENTA, quedando a disposición de esa Cámara de Cuentas en los Servicios Centrales del SAE la documentación original del mismo para realizar las actuaciones que se estimen pertinentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque se admite parcialmente la alegación y se elimina de la limitación la referencia al expediente de subvención facilitado (Orienta 2011), no se va a revisar la documentación aportada por estar fuera del alcance temporal de los trabajos de campo.

Durante los trabajos de fiscalización, no se obtuvo respuesta a los oficios de la Cámara de Cuentas, fechados el 24 de noviembre y el 11 de diciembre de 2014 y dirigidos a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y a la Consejera de Economía, Innovación y Empleo.

ALEGACIÓN Nº 2 SAE, AL PUNTO 84 Cuadro nº 15 (NO ADMITIDA)

Se informa igualmente que a 31/12/2013 no existía ningún expediente pendiente de pagos a favor de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Inserción Social (FADAIS).

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	85/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no señala a qué punto de informe se refiere.

En el informe no se responsabiliza al SAE de la falta de actualización en el registro contable de la Junta de Andalucía. De hecho, aunque en los puntos 103, 112 y 143 se mencionan las subvenciones del SAE a FADAIS en 2007 y 2008, en la nota a pie de página nº 56, se indica que estos expedientes pasaron a ser competencia de la Consejería de Educación, por ello los importes relacionados con las Fundaciones corresponden a pagos pendientes de justificar ante la Consejería de Educación y la CIBS (cuadro nº 15).

ALEGACIÓN Nº 3 SAE, A LOS PUNTOS 112, 113 y 143 (NO ADMITIDA)

Con respecto a otros puntos del Informe, a continuación se realizan las siguientes aclaraciones:

- Apartado 112: Tal y como se recoge en la nota al pie de página nº 38 del apartado 103, no corresponde al Servicio Andaluz de Empleo la cobertura presupuestaria de las dos subvenciones excepcionales concedidas a FADAIS en el ejercicio 2007 y 2008.

- Apartado 113: Se ignora el importe de los derechos pendientes de cobro registrados por la ASSDA en relación a la subvención del programa Orienta y que asciende a 13.051 €, toda vez que según el Trámite de Audiencia previo a la Resolución de Minoración, notificado con fecha 220/05/2013, el importe pendiente de pago era de 6.212,69 €.

- Apartado 143: Se reitera que la falta de cobertura presupuestaria de los derechos contabilizados por la ASSDA de las subvenciones excepcionales concedidas a FADAIS en los ejercicios 2007 y 2008, no correspondían al SAE.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se considera "Alegación". Las incidencias no se refieren al SAE.

- En el punto 112 se señala que, la falta de cobertura presupuestaria corresponde a la Consejería de Educación.

- En el punto 113 se indica que, una parte de los derechos de cobro de la Agencia se anulan en 2014.

- El punto 143 corresponde al apartado de conclusiones y reitera la incidencia del punto 112, de la Consejería Educación.

Código Seguro De Verificación:	C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	18/10/2016 08:55:42
Observaciones		Página	86/86
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/C2WGyXMUheEtqK66XDO8MA==		